



1

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Vicepresidencia Jurídica
Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro.
59-42 Torre 4 Piso 2
Bogotá D.C.
VJ -VAF- MC- 025 -2013

INVITACION PROCESO DE MINIMA CUANTIA VJ-VAF-
MC-025-2013 PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE
TRANSPORTE TERRESTRE DE MUESTRAS DE SUELOS
DE LA CIUDAD DE MEDELLIN A LA CIUDAD DE
BOGOTA D.C.

ORIGINAL X N° DE FOLIOS 63

PROPONENTE: TRANSPORTES COCOCARGA LTDA
"TRANSCOCOL LTDA"

DIRECCIÓN: CARRERA 67 A No. 4G 35 -BOGOTA D.C.
TELÉFONO: 2605605 Y 2603699 CELULAR 3138297372
FAX: 2903619
BOGOTA D.C.
Correo Electrónico:subgerencia@transcocol.com.co

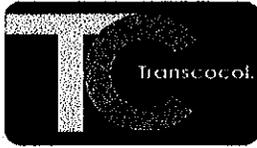


TRANSCOCOL LTDA

TRANSPORTES COCOCARGA LTDA "TRANSCOCOL LTDA"

**PROCESO DE MINIMA CUANTIA VJ-VAF-MC-025-2013 PARA
CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE
MUESTRAS DE SUELOS DE LA CIUDAD DE MEDELLIN A LA CIUDAD
DE BOGOTA D.C.**

No.	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	FOLIO
1	Anexo No. 1. Carta de Presentación de la oferta.	1 a 3
2	Certificado de Existencia y Representación Legal.	4 y 5
3	Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal.	6
4	Fotocopia del RUT Registro Único Tributario.	7
5	Fotocopia del RIT Registro Único de Información Tributaria.	8
6	Anexo 5. Certificación sobre cumplimiento pagos parafiscales y seguridad social.	9 a 18
7	Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación.	19 y 20
8	Resolución de habilitación del Ministerio de Transporte.	21 y 22
9	Copia de la Póliza de Transportes No. 1002485 de La previsora S.A. con sus anexos.	23 a 38
10	Copia de la Póliza de Transportes No. 1002503 de La previsora S.A. con sus anexos.	39 a 43
11	Anexo 3. Experiencia del proponente.	44 a 61
12	Anexo 4. Oferta Económica.	62
13	Anexo 2. No aplica	63
TOTAL FOLIOS		63



TRANSCOCOL LTDA

ANEXO No.1

MODELO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Bogotá, D.C., Diciembre 5 de 2013

Señores
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Ciudad

Referencia: PROCESO DE MINIMA CUANTIA VJ-VAF-MC-025-2013

Objeto: Contratar el servicio de transporte terrestre de muestras de suelos de la ciudad de Medellín a la ciudad de Bogotá.

Nosotros los suscritos: **Maria Andrea Medina Garcia**, en representación de **Transportes Cococarga Ltda. "Transcocol Ltda."**, mediante el presente documento presentamos propuestas para: **"Contratar el servicio de transporte terrestre de muestras de suelos de la ciudad de Medellín a la ciudad de Bogotá."**, así mismo manifestamos lo siguiente:

- Que en mi calidad de representante legal, tengo capacidad para presentar esta propuesta.
- Que esta Oferta y la carta de aceptación de la oferta (documentos que constituyen el contrato) sólo comprometen a los firmantes de esta carta
- Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato que de ella se derive.

01



TRANSCOCOL LTDA

- Que conocemos la información general, especificaciones y demás documentos de la presente invitación y aceptan los requisitos y condiciones en ellos contenidos, incluidos sus adendas.
- Que declaramos bajo la gravedad del juramento no hallarnos incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y en la ley, así como tampoco nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
- Que ni los directivos, ni el equipo de trabajo con que se ejecutarán los servicios en el evento que me sea adjudicado nos encontramos incursos en conflicto de interés.
- Que la información suministrada es veraz y no fija condiciones económicas artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.
- Igualmente declaro que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad, me haré responsable frente a la Agencia y ante terceros, por los perjuicios que se ocasionen y me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita de la Agencia, o si ello no fuere posible, renunciaré a su ejecución.
- Que nos comprometemos a ejecutar el objeto del contrato dentro de los seis (6) días, contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
- Que la presente propuesta tiene una vigencia mínima de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega de la misma.
- Que si nos adjudica el contrato, nos comprometemos a suscribir el mismo y constituir las garantías dentro de los términos señalados para ello y a cumplir con las especificaciones técnicas de la Invitación Pública VJ-VAF-MC-025-2018.
- Que no nos hallamos relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60 Ley 610 de 2000)
- Que no hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad Oficial dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha límite de entrega de las Ofertas.
- Que conocemos las leyes de la República de Colombia que rigen la presente contratación.



TRANSCOCOL LTDA

Que el precio de la propuesta son válidos por un término treinta (30) días contados a partir de la fecha y hora del cierre del proceso. Si se amplían los plazos, la propuesta continuará vigente por dicha prórroga.

Que hemos tomado nota cuidadosa de las especificaciones y condiciones de la presente contratación y aceptamos todos los requisitos de la misma.

Que conocemos el compromiso anticorrupción y nos comprometemos a darle estricto cumplimiento.

Que la presente propuesta consta de _____ folios debidamente numerados, todos los cuales se entienden rubricados con la firma de la presente carta.

Que el valor unitario es el que se relaciona en el Anexo 04 de la presente propuesta. Los datos de la empresa son:

Denominación o razón social: Transportes Cococarga Ltda. "Transcocol Ltda"

Nit Número 900.332.934.3

Domicilio: Carrera 67 A No. 4G 35

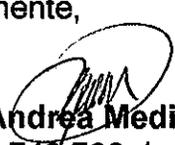
Ciudad y País: Bogotá, D.C., Colombia

Teléfono: 2605605-2603699- Celular 3138297372-3134202240

Fax N°: 2903619

Con la firma del presente documento manifiesto bajo mi responsabilidad que la información aquí consignada es veraz.

Atentamente,


Maria Andrea Medina Garcia

C.C. 41.746.796 de Bogotá

Subgerente Transcocol Ltda.

Celular 3138297372

DE MERCANCÍA POR VÍA TERRESTRE, YA SEA CON VEHÍCULOS PROPIOS O AFILIADOS A LA EMPRESA, DENTRO O FUERA DEL PAÍS, CON AUTOMOTORES RECIBIDOS A TÍTULOS DE AFILIACIÓN, ARRENDAMIENTO O ADMINISTRACIÓN. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD QUEDA FACULTADA PARA ADQUIRIR O PARTICIPAR EN EL MANEJO DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE CARGA, LO MISMO QUE PARA LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS O CONEXAS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL MENCIONADO. LA EMPRESA PODRÁ ADQUIRIR BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y ENAJENARLOS, TOMAR O DAR DINEROS EN MUTUO PRÉSTAMOS, SON O SIN GARANTÍA REAL Y REPRESENTAR COMPAÑÍAS NACIONALES O EXTRANJERAS SI FUERA EL CASO. PARÁGRAFO. EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES COMERCIALES LA EMPRESA ADEMÁS DE LO ANTERIOR PODRÁ DESARROLLAR LOS SIGUIENTES ACTOS: A. CONTRATAR EL PERSONAL NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL REFERIDO. B. PAGAR, GIRAR CHEQUES, EXPEDIR, ACEPTAR Y ENDOSAR LETRAS DE CAMBIO, EXPEDIR Y ENDOSAR PAGARES, LIBRANZAS, BONOS Y DOCUMENTOS DE TODA CLASE, EFECTUAR ANTICIPOS, PROTEGER Y GARANTIZAR SUS ACTIVIDADES POR MEDIO DE SEGUROS O CUALQUIER OTRO MEDIO LEGAL, ESTABLECER TALLERES, ALMACENES. C) EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRECEDENTE ARTÍCULO Y TODOS AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES DERIVADAS DE SU EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$520,000,000.00 DIVIDIDO EN 5,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$104,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

VERANO VERANO MARIA ALEJANDRA	R.C. 000000016585720
NO. CUOTAS: 450.00	VALOR: \$46,800,000.00
VERANO VERANO CAMILA MARIA	R.C. 000000013376359
NO. CUOTAS: 450.00	VALOR: \$46,800,000.00
VERANO ISAZA ALVARO JOSE	C.C. 000000017074421
NO. CUOTAS: 3,400.00	VALOR: \$353,600,000.00
VERANO DE LA ROSA GLADYS ELENA	C.C. 000000022432526
NO. CUOTAS: 700.00	VALOR: \$72,800,000.00
TOTALES	
NO. CUOTAS: 5,000.00	VALOR: \$520,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: EL GERENTE, SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD. EL GERENTE COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD TENDRÁ UN SUPLENTE QUE SERÁ EL SUBGERENTE DE LA COMPAÑÍA EL CUAL TENDRÁ LAS MISMAS FUNCIONES Y FACULTADES DEL TITULAR, QUIEN REPRESENTARÁ LA EMPRESA EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DEL GERENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3814 DE NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C. DEL 9 DE OCTUBRE DE 2009, INSCRITA EL 12 DE ENERO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01353650 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
VERANO ISAZA ALVARO JOSE	C.C. 000000017074421
SUBGERENTE	
MEDINA GARCIA MARIA ANDREA	C.C. 000000041746796

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE, SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS, ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVAS, Y DE POLICÍA, POR MEDIO DE ABOGADOS EN



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

5 DE DICIEMBRE DE 2013 HORA 08:25:21

R040184581 PAGINA: 2 de 2

LOS CASOS EXIGIDOS POR LA LEY. EL GERENTE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PODRÁ: A. CONTRATAR, COMPROMETER Y TRANSIGIR EN LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD Y EN GENERAL PODRÁ GIRAR Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE USO COMERCIAL, YA SEA COMO GIRADOR, ACEPTANTE O ENDOSATARIO Y CANCELAR LOS MISMOS SIEMPRE Y CUANDO CORRESPONDAN Estrictamente AL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA. B. ABRIR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS, DE SERVICIOS DE CRÉDITO, DE GARANTÍAS Y A EJERCER TODOS LOS ACTOS CONVENIENTES PARA EL MANEJO Y FISCALIZACIÓN DE LA MISMA; C. CREAR LOS CARGOS Y EMPLEOS NECESARIOS; DETERMINAR SUS FUNCIONES Y REMUNERACIONES; CONTRATAR Y DESPEDIR PERSONAL; D. CONSTITUIR GRAVÁMENES SIN LIMITACIÓN ALGUNA, CANCELARLOS, HACER CESIONES, ENDOSOS; OBLIGAR LOS BIENES SOCIALES TANTO EN FORMA PRENDARÍA COMO HIPOTECARIA; PRESTAR Y ACEPTAR TODA CLASE DE CAUCIONES, DEPÓSITOS, FIANZAS Y GARANTÍAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL; E. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS E INICIATIVAS INHERENTES A LOS DEBERES DE SU CARGO EN EL GIRO DE LOS NEGOCIOS QUE CORRESPONDAN A LA CONVENIENCIA DE LA SOCIEDAD Y DENTRO DE LA CAPACIDAD ECONÓMICA DE LA MISMA. PARÁGRAFO. EL GERENTE COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD TENDRÁ UN SUPLENTE QUE SERÁ EL SUBGERENTE DE LA COMPAÑÍA EL CUAL TENDRÁ LAS MISMAS FUNCIONES Y FACULTADES DEL TITULAR, QUIEN REPRESENTARÁ LA EMPRESA EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DEL GERENTE.

Facultad

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
 *** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
 CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
 IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 10 DE FEBRERO DE 2010
 FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 26 DE
 SEPTIEMBRE DE 2013

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

05

02

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. A. ...', is written over the text. The signature is fluid and cursive, with a large initial 'J'.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **41.746.796**
MEDINA GARCIA

APELLIDOS
MARIA ANDREA

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-JUL-1956**

GUAYATA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.51
ESTATURA

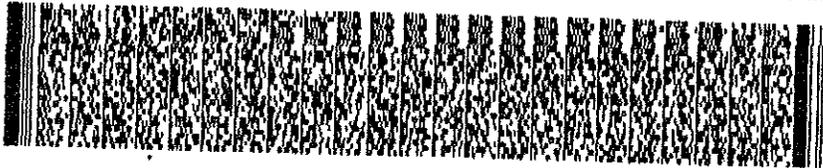
A+
G.S. RH

F
SEXO

08-AGO-1977 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



R-0710900-00169257-F-0041746796-20090813

0014934175A 1

9923203813

06
[Handwritten mark]

Espacio reservado para la DIAN



2. Concepto **02** Actualización

4. Número de formulario **14245535160**



(415)7707212489984(8020)0000014245535160

5. Número de identificación Tributaria (NIT): **9,0,0,3,3,2,9,3,4** - 6. DV **3** 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

32

IDENTIFICACION
24. Tipo de contribuyente: **Persona jurídica** 25. Tipo de documento: **1** 26. Número de identificación: [] 27. Fecha expedición: []
28. País: [] 29. Departamento: [] 30. Ciudad/Municipio: []

31. Primer apellido [] 32. Segundo apellido [] 33. Primer nombre [] 34. Otros nombres []

Razón social: **TRANSPORTES COCOCARGA LTDA**
36. Nombre comercial: [] 37. Sigla: **TRANSCÓCOL LTDA**

UBICACION
38. País: **COLOMBIA** 39. Departamento: **Bogotá D.C.** 40. Ciudad/Municipio: **Bogotá, D.C.**
41. Dirección: **CR 67A 4G 35** 42. Correo electrónico: **subgerencia@transcocol.com.co**

43. Apartado aéreo [] 44. Teléfono 1: **2 6 0 5 6 0 5** 45. Teléfono 2: **3 1 3 8 2 9 7 3 7 2**

CLASIFICACION
Actividad económica: 46. Código: **4,9,2,3** 47. Fecha inicio actividad: **2 0 1 0 0 1 0 7**
Actividad secundaria: 48. Código: **5,2,1,0** 49. Fecha inicio actividad: **2 0 1 2 1 0 0 1**
Otras actividades: 50. Código: **5,2,2,9,5,2,2,4**
51. Código: [] 52. Número establecimientos: []

Responsabilidades
63. Código: **5, 7, 9, 1, 1, 1, 4, 3, 5**

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario
07- Retención en la fuente a título de renta
09- Retención en la fuente en el impuesto sobre las v
11- Ventas régimen común
14- Informante de exogena

Usuarios aduaneros 54. Código: []
Exportadores 55. Forma: [] 56. Tipo: []
57. Modo: [] 58. CPC: []

Para uso exclusivo de la DIAN
59. Anexo: SI NO 60. No. de Folios: **0** 61. Fecha: **2 0 1 3 0 6 1 7**

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.
Firma del solicitante:
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:
984. Nombre: **MEDINA GARCIA MARIA ANDREA**
985. Cargo: **Representante Legal Suplente Certificado**



**DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT**

Fecha: 09-05-2013

Hora: 8:40:06 AM

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Página 1 de 2

CONTRIBUYENTE NIT 900332934-3 TRANSPORTES COCOCARGA LTDA

Información

Dirección KR 67 A 4 G 35
Teléfonos 2805605
Dirección electrónica SUBGERENCIA@TRANSCOCOL.
Fax

Perfil Tributario

Naturaleza Jurídica PERSONA JURIDICA
Régimen Tributario REGIMEN COMUN
Actividad 1: 6042-TRANSPORTE INTERMUNICIPAL DE CARGA POR CARRETERA
Actividad 2: 6310-MANIPULACIÓN DE CARGA
Actividad 3: 6390-ACTIVIDADES DE OTRAS AGENCIAS DE TRANSPORTE
Actividad 4: 6320-ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO
Actividad 5: -

Información de

Fecha Inscripción 10/02/2010
Soporte Inscripción 12815177
Fecha Inicio Actividades 07/01/2010
Fecha Cese Actividades
Fecha de Informe del Cese
Establecimientos: 0

Fecha Inicio Financiera:

REPRESENTANTES

Nombre Completo VERANO ISAZA ALVARO JOSE **Nro. Doc.** 17074421

Representante 3.Representante legal de persona jurídica y sociedades de hecho Titular **Estado** Activo

Nombre Completo MARIA ANDREA MEDINA GARCIA **Nro. Doc.** 41748796

Representante 4.Representante legal de persona jurídica y sociedades de hecho Suplente **Estado** Activo



Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaría de Hacienda Distrital.

Fuente ICA TE TOCA

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogotá D.C. Colombia

08
C



TRANSCOCOL LTDA

ANEXO No. 5

MODELO CERTIFICACIÓN PAGO PARAFISCALES CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el suscrito Representante Legal de la sociedad **Transportes Cococarga Ltda "Transcocol Ltda"**, identificada con NIT No 900.332.934.3], se permite certificar que la mencionada sociedad ha realizado los pagos de seguridad social y aportes parafiscales correspondientes a las nóminas de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES	MESES DE LA NÓMINA A LA QUE CORRESPONDE EL PAGO
---	--

SISTEMA DE SEGURIDAD:

Salud (Especificar EPS) Compensar y Aliansalud	JUNIO A NOVIEMBRE DE 2013	\$1.642.200
Riesgos Profesionales (Especificar ARP) BOLIVAR	JUNIO A NOVIMEBRE DE 2013	320.400
Pensiones (Especificar Fondos de Pensiones)- COLPENSIONES Y HORIZONTE	JUNIO A NOVIEMBRE DE 2013	2.101.920
APORTES PARAFISCALES:	JUNIO A NOVIEMBRE DE 2013	X

09
26



TRANSCOCOL LTDA

Cajas de Compensación Familiar (Especificar Cajas) CAFAM	JUNIO A NOVIEMBRE DE 2013	525.600
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF	N/A	N/A
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	N/A	N/A
(Especificar aporte FIC para quienes tienen obligación de realizarlo).	N/A	N/A

(Marcar con una X la casilla correspondiente).

En caso de existir acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá Adjuntar una certificación expedida por la entidad correspondiente en la cual se especifique el cumplimiento del pago de la obligación.

Nota: A partir de junio de 2013 somos responsables del CREE, por lo tanto no se aporta al SENA y ICBF.

Dado en Bogotá, D.C., a los cinco (5) días del mes de Diciembre de dos mil trece (2013).

Firma


Nombre: **MARIA ANDREA MEDINA GARCIA**
Calidad en que Actúa. **REPRESENTANTE LEGAL**
C.C. 41.746.796 de Bogotá
Carrera 67ª No. 4G 35
Tel 2605605-2603699
Bogotá D.C.



TRANSCOCOL LTDA

**LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA TRANSPORTES
COCOCARGA LTDA**

NIT 900.332.934.3

CERTIFICA

Que la empresa que represento se encuentra al día en el pago de los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales es decir EPS, FSP, ARP y Caja de Compensación Familiar, hasta el aporte correspondiente al mes de Noviembre y para salud mes de Diciembre de 2013, respectivamente. Igualmente que en los seis meses anteriores a la expedición de esta certificación, la Empresa ha cubierto dentro del término establecido el valor de dichos aportes, encontrándose a paz y salvo por este concepto.

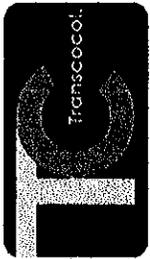
Aclaró que a partir del mes de Mayo de 2013, de conformidad con el decreto No 0862 de 2013 estamos exentos del pago de los aportes del SENA y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), por ser responsables del impuesto CREE.

Se expide la presente en Bogotá, D.C., a los Dos (02) días del mes de Diciembre de Dos Mil Trece (2013).

Firmado,


Maria Andrea Medina García
Representa Legal
Transportes Cococarga Ltda
Transcocol Ltda.
C.C. 41.746.796 de Bogotá

11

TRANSPORTES COCOCARGA LTDA

SEGURIDAD SOCIAL

PERIODO	ALIANSA SALUD	EPS COMPENSAR	CCF CAFAM	SEGUROS BOLIVAR	FONDO PENSIONES HORIZONTE	COLPENSIONES	TOTALES
Nov-13	73700	200000	87600	53400	144000	206320	765020
Oct-13	73700	200000	87600	53400	144000	206320	765020
Sep-13	73700	200000	87600	53400	144000	206320	765020
Ago-13	73700	200000	87600	53400	144000	206320	765020
Jul-13	73700	200000	87600	53400	144000	206320	765020
Jun-13	73700	200000	87600	53400	144000	206320	765020
	442200	1200000	525600	320400	864000	1237920	4590120

(Handwritten mark)



Sistema Integrado Múltiple de Pagos Electrónicos - www.pagosimple.com
CONSULTA REFERENCIA

Empresa Aportante	TRANSCOCOL LTDA Nit	900332934-3
No. Planilla	23768197	Periodo de Pago 201311
No. Referencia	8823768197	

Comision	0,00	Iva Comision	0,00
Fecha Pago Primer Vencimiento	02/12/2013	Total A Pagar Primer Vencimiento	765.020,00
Fecha Pago Segundo Vencimiento	03/12/2013	Total A Pagar Segundo Vencimiento	765.020,00
Fecha Pago Tercer Vencimiento	04/12/2013	Total A Pagar Tercer Vencimiento	765.020,00
Fecha Pago Cuarto Vencimiento	05/12/2013	Total A Pagar Cuarto Vencimiento	765.020,00
Fecha Pago Quinto Vencimiento	06/12/2013	Total A Pagar Quinto Vencimiento	765.020,00
Fecha Pago Sexto Vencimiento	09/12/2013	Total A Pagar Sexto Vencimiento	766.920,00

La siguiente información corresponde a un día(habíl) menos de la fecha del 1er Vencimiento

Nit	Código	Administradora	No. Afiliados	Monto Pagado
8301138310	EPS001	ALIANSA LUD EPS S.A.	1	73.700,00
8600669427	EPS008	EPS COMPENSAR	2	200.000,00
8600135703	CCF21	CCF CAFAM	3	87.600,00
8600025032	14-7	SEGUROS BOLIVAR S.A.	3	53.400,00
8002319671	230501	FONDO DE PENSIONES HORIZONTE	1	144.000,00
9003360047	25-14	COLPENSIONES	2	206.320,00



COMPROBANTE PAGO DE PLANILLA ASISTIDA PILA

Número de Planilla (PIN): 8823768197

Número de Identificación Aportante: 900.332934

Valor a Pagar \$: 765.020

NOV 07 2013 12:02 12:10 SC 770 LINEA D
 VALOR PAGADO: 765,020.00
 NOMBRE: SIMPLE
 CLAVE: 8823768197
 ID: 900332934
 Fecha Aplicación: 20131202 PIN: 121120
 Estimado cliente: Verifique los datos de su pago. Después de retirarse de la ventanilla no se aceptan reclamos.

ESPACIO PARA TIMBRE

ESTIMADO CLIENTE: VERIFIQUE QUE LA INFORMACIÓN IMPRESA EN EL COMPROBANTE SEA CORRECTA Y QUE EL VALOR REGISTRADO CORRESPONDA AL VALOR ORDENADO POR USTED. EL BANCO NO TENDRÁ COPIA DE ESTE FORMATO. EL SOPORTE DE LA TRANSACCIÓN SERÁ EL REGISTRO EN EL SISTEMA. RECUERDE QUE ESTE SERÁ EL ÚNICO SOPORTE FÍSICO DE SU TRANSACCIÓN. CONSERVELO PARA CUALQUIER VERIFICACIÓN.

Impreso por: @pagosimple SA TEL: 800 026 1802 www.pagosimple.com 88368

13
0/11
ca



Sistema Integrado Múltiple de Pagos Electrónicos - www.pagosimple.com
CONSULTA REFERENCIA

Empresa Aportante	TRANSOCOL LTDA Nit	900332934-3
No. Planilla	23471572	Periodo de Pago
No. Referencia	8823471572	201310

Comision	0,00	Iva Comision	0,00
Fecha Pago Primer Vencimiento	31/10/2013	Total A Pagar Primer Vencimiento	765.020,00
Fecha Pago Segundo Vencimiento	01/11/2013	Total A Pagar Segundo Vencimiento	765.020,00
Fecha Pago Tercer Vencimiento	05/11/2013	Total A Pagar Tercer Vencimiento	765.020,00
Fecha Pago Cuarto Vencimiento	06/11/2013	Total A Pagar Cuarto Vencimiento	765.020,00
Fecha Pago Quinto Vencimiento	07/11/2013	Total A Pagar Quinto Vencimiento	765.020,00
Fecha Pago Sexto Vencimiento	08/11/2013	Total A Pagar Sexto Vencimiento	765.020,00

La siguiente información corresponde a un día(habíl) menos de la fecha del 1er Vencimiento

Nit	Código	Administradora	No. Afiliados	Monto Pagado
8301138310	EPS001	ALIANSA SALUD EPS S.A.	1	73.700,00
8600669427	EPS008	EPS COMPENSAR	2	200.000,00
8600135703	CCF21	CCF CAFAM	3	87.600,00
8600025032	14-7	SEGUROS BOLIVAR S.A.	3	53.400,00
8002319671	230501	FONDO DE PENSIONES HORIZONTE	1	144.000,00
9003360047	25-14	COLPENSIONES	2	206.320,00



COMPROBANTE PAGO DE PLANILLA ASISTIDA PILA

Número de Planilla (PIN):

Número de Identificación Aportante: 900332934-3

Valor a Pagar \$: 765.020=

AVV 071 20131001 09:21 00 1966 INEA 3
 VR PAGADO: 765.020,00
 NOMBRE: SIMPLE
 CLAVE: 8823471572
 ID: 900332934
 Fecha Aplicación: 20131001 PIN: 92143
 Estimado cliente: Verifique los datos de su pago, después de retirarse de la ventanilla de su agencia receptora.

ESPACIO PARA TIMBRE

ESTIMADO CLIENTE, VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA EN EL COMPROBANTE SEA CORRECTA Y QUE EL VALOR REGISTRADO CORRESPONDA AL VALOR ORDENADO POR USTED. EL BANCO NO TENDRA COPIA DE ESTE FORMATO. EL SOPORTE DE LA TRANSACCION SERA EL REGISTRO EN EL SISTEMA. RECUERDE QUE ESTE SERA EL UNICO SOPORTE FISICO DE SU TRANSACCION. CONSERVELO PARA CUALQUIER VERIFICACION.

FORMA 01 - 02/2014 157 111121 (02) www.bancavillas.com 88388



Sistema Integrado Múltiple de Pagos Electrónicos - www.pagosimple.com
CONSULTA REFERENCIA

Empresa Aportante	TRANSCOCOL LTDA Nit	900332934-3
No. Planilla	23145577	Periodo de Pago 201309
No. Referencia	8823145577	

Comision	0,00	Iva Comision	0,00
Fecha Pago Primer Vencimiento	30/09/2013	Total A Pagar Primer Vencimiento	765.020,00
Fecha Pago Segundo Vencimiento	01/10/2013	Total A Pagar Segundo Vencimiento	765.020,00
Fecha Pago Tercer Vencimiento	02/10/2013	Total A Pagar Tercer Vencimiento	765.020,00
Fecha Pago Cuarto Vencimiento	03/10/2013	Total A Pagar Cuarto Vencimiento	765.020,00
Fecha Pago Quinto Vencimiento	04/10/2013	Total A Pagar Quinto Vencimiento	765.020,00
Fecha Pago Sexto Vencimiento	07/10/2013	Total A Pagar Sexto Vencimiento	765.020,00

La siguiente información corresponde a un día(habíl) menos de la fecha del 1er Vencimiento

Nit	Código	Administradora	No. Afiliados	Monto Pagado
8301138310	EPS001	ALIANSA LUD EPS S.A.	1	73.700,00
8600669427	EPS008	EPS COMPENSAR	2	200.000,00
8600135703	CCF21	CCF CAFAM	3	87.600,00
8600025032	14-7	SEGUROS BOLIVAR S.A.	3	53.400,00
8002319671	230501	FONDO DE PENSIONES HORIZONTE	1	144.000,00
9003360047	25-14	COLPENSIONES	2	206.320,00



COMPROBANTE PAGO DE PLANILLA ASISTIDA PILA

Número de Planilla (PIN): 8823145577

Número de Identificación Aportante: 900.332.934 AVV 071 20131001 14:32 SC1572 LINEA D
 PAGO: 765,020.00

Valor a Pagar \$: 765.020

NOMBRE: SIMPLE
 CLAVE: 8823145577
 ID: 900332934
 Fecha Aplicación: 20131001 PIN: 145223
 Estimado cliente: Verifique los datos de su pago. Después de retirarse de la ventanilla no se aceptan reclamos.

ESPACIO PARA TIMBRE

ESTIMADO CUENTE: VERIFIQUE QUE LA INFORMACIÓN IMPRESA EN EL COMPROBANTE SEA CORRECTA Y QUE EL VALOR REGISTRADO CORRESPONDA AL VALOR ORDENADO POR USTED. EL BANCO NO TENDRÁ COPIA DE ESTE FORMATO. EL SOPORTE DE LA TRANSACCIÓN SERÁ EL REGISTRO EN EL SISTEMA. RECUERDE QUE ESTE SERÁ EL ÚNICO SOPORTE FÍSICO DE SU TRANSACCIÓN. CONSERVELO PARA CUALQUIER VERIFICACIÓN.

Procesado en el Sistema de Pagos Electrónicos SIMPLE



Sistema Integrado Múltiple de Pagos Electrónicos - www.pagosimple.com
CONSULTA REFERENCIA

Empresa Aportante	TRANSCOCOL LTDA Nit	900332934-3
No. Planilla	22860978	Periodo de Pago 201308
No. Referencia	8822860978	

Comision	0,00	Iva Comision:	0,00
Fecha Pago Primer Vencimiento	02/09/2013	Total A Pagar Primer Vencimiento	765.020,00
Fecha Pago Segundo Vencimiento	03/09/2013	Total A Pagar Segundo Vencimiento	765.020,00
Fecha Pago Tercer Vencimiento	04/09/2013	Total A Pagar Tercer Vencimiento	765.020,00
Fecha Pago Cuarto Vencimiento	05/09/2013	Total A Pagar Cuarto Vencimiento	765.020,00
Fecha Pago Quinto Vencimiento	06/09/2013	Total A Pagar Quinto Vencimiento	765.020,00
Fecha Pago Sexto Vencimiento	09/09/2013	Total A Pagar Sexto Vencimiento	766.920,00

La siguiente información corresponde a un día(habli) menos de la fecha del 1er Vencimiento

Nit	Código	Administradora	No. Afiliados	Monto Pagado
8301138310	EPS001	ALIANSA LUD EPS S.A.	1	73.700,00
8600669427	EPS008	EPS COMPENSAR	2	200.000,00
8600135703	CCF21	CCF CAFAM	3	87.600,00
8600025032	14-7	SEGUROS BOLIVAR S.A.	3	53.400,00
8002319671	230501	FONDO DE PENSIONES HORIZONTE	1	144.000,00
9003360047	25-14	COLPENSIONES	2	206.320,00



COMPROBANTE PAGO DE PLANILLA ASISTIDA PILA

Número de Planilla (PIN): 8822860978

Número de Identificación Aportante: 900.332.934
 AVV 071 20130904 12:10 SC 863 LINEA D
 VALOR PAGADO: 765,020.00

Valor a Pagar S: 765.020

NOMBRE: SIMPLE
 CLAVE: 8822860978
 ID: 900332934
 Fecha Aplicación: 20130904 PIN: 121033
 Estimado cliente: Verifique los datos de su pago. Después de retirarse de la ventanilla no se aceptan reclamos.

ESPACIO PARA TIMBRE

oy

ESTIMADO CLIENTE: VERIFIQUE QUE LA INFORMACIÓN IMPRESA EN EL COMPROBANTE SEA CORRECTA Y QUE EL VALOR REGISTRADO CORRESPONDA AL VALOR ORDENADO POR USTED. EL BANCO NO TENDRÁ COPIA DE ESTE FORMATO. EL SOPORTE DE LA TRANSACCIÓN SERÁ EL REGISTRO EN EL SISTEMA. REQUIERE QUE ESTE SERÁ EL ÚNICO SOPORTE FÍSICO DE SU TRANSACCIÓN. CONSERVELO PARA CUALQUIER VERIFICACIÓN.

IMPRESIÓN DE ATENCIÓN AL CLIENTE

2

16

Cl



**Sistema Integrado Múltiple de Pagos Electrónicos - www.pagosimple.com
CONSULTA REFERENCIA**

Empresa Aportante	TRANSCOCOL LTDA Nit	900332934-3
No. Planilla	22542805	Periodo de Pago 201307
No. Referencia	8822542805	

Comision	0,00	Iva Comision:	0,00
Fecha Pago Primer Vencimiento	02/08/2013	Total A Pagar Primer Vencimiento	765.020,00
Fecha Pago Segundo Vencimiento	05/08/2013	Total A Pagar Segundo Vencimiento	765.020,00
Fecha Pago Tercer Vencimiento	06/08/2013	Total A Pagar Tercer Vencimiento	765.020,00
Fecha Pago Cuarto Vencimiento	08/08/2013	Total A Pagar Cuarto Vencimiento	765.020,00
Fecha Pago Quinto Vencimiento	09/08/2013	Total A Pagar Quinto Vencimiento	765.720,00
Fecha Pago Sexto Vencimiento	12/08/2013	Total A Pagar Sexto Vencimiento	767.620,00

La siguiente información corresponde a un día(habl) menos de la fecha del 1er Vencimiento

Nit	Código	Administradora	No. Afiliados	Monto Pagado
8301138310	EPS001	ALIANSA LUD EPS S.A.	1	73.700,00
8600669427	EPS008	EPS COMPENSAR	2	200.000,00
8600135703	CCF21	CCF CAFAM	3	87.600,00
8600025032	14-7	SEGUROS BOLIVAR S.A.	3	53.400,00
8002319671	230501	FONDO DE PENSIONES HORIZONTE	1	144.000,00
9003360047	25-14	COLPENSIONES	2	206.320,00



COMPROBANTE PAGO DE PLANILLA ASISTIDA PILA

Número de Planilla (PIN): **8822542805**

Número de Identificación Aportante: **900.332.934-3**

Valor a Pagar \$: **765.020**

No. Planilla: 22542805 08:35 SE 16 LINEA 3
 VALOR PAGADO: 765.020,00
 NOMBRE: SIMPLE
 CLAVE: 8822542805
 ID: 900332934
 Fecha Aplicación: 20130802 PIN: 83600
 Estimado cliente: Verifique los datos de su pago. Después de retirarse de la ventanilla no se aceptan reclamos.

ESPACIO PARA TIMBRE

ESTIMADO CLIENTE: VERIFIQUE QUE LA INFORMACIÓN IMPRESA EN EL COMPROBANTE SEA CORRECTA Y QUE EL VALOR REGISTRADO CORRESPONDA AL VALOR ORDENADO POR USTED. EL BANCO NO TENDRÁ COPIA DE ESTE FORMATO. EL SOPORTE DE LA TRANSACCIÓN SERÁ EL REGISTRO EN EL SISTEMA. RECUERDE QUE ESTE SERÁ EL ÚNICO SOPORTE FÍSICO DE SU TRANSACCIÓN. CONSERVELO PARA CUALQUIER VERIFICACIÓN.

IMPRESO EN COLOMBIA

17

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

**CERTIFICADO ORDINARIO
No. 52088710**



WEB

11:54:57

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 05 de diciembre del 2013

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) TRANSPORTES COCOCARGA LTDA identificado(a) con NIT número 9003329343:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS ES UN DOCUMENTO QUE CONTIENE LAS ANOTACIONES E INHABILIDADES GENERADAS POR SANCIONES PENALES, DISCIPLINARIAS, INHABILIDADES QUE SE DERIVEN DE LAS RELACIONES CONTRACTUALES CON EL ESTADO, DE LOS FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL, DE LAS DECISIONES DE PÉRDIDA DE INVESTIDURA Y DE LAS CONDENAS PROFERIDAS CONTRA SERVIDORES, EX SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES QUE DESEMPEÑEN FUNCIONES PÚBLICAS EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE REPETICIÓN O LLAMAMIENTO EN GARANTÍA. ESTE DOCUMENTO TIENE EFECTOS PARA ACCEDER AL SECTOR PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY O DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES. EN CASO DE NOMBRAMIENTO O SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS CON EL ESTADO, ES RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD, VALIDAR LA INFORMACIÓN QUE PRESENTE EL ASPIRANTE EN LA PÁGINA WEB DE LA PGN, EN EL LINK [HTTP://WWW.PROCURADURIA.GOV.CO/PORTAL/ANTECEDENTES.HTML](http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html)

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

L9

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 52088439



WEB
11:50:15
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 05 de diciembre del 2013

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CLARA INES SALAMANCA RODRIGUEZ identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 41746496:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS ES UN DOCUMENTO QUE CONTIENE LAS ANOTACIONES E INHABILIDADES GENERADAS POR SANCIONES PENALES, DISCIPLINARIAS, INHABILIDADES QUE SE DERIVEN DE LAS RELACIONES CONTRACTUALES CON EL ESTADO, DE LOS FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL, DE LAS DECISIONES DE PÉRDIDA DE INVESTIDURA Y DE LAS CONDENAS PROFERIDAS CONTRA SERVIDORES, EX SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES QUE DESEMPEÑEN FUNCIONES PÚBLICAS EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE REPETICIÓN O LLAMAMIENTO EN GARANTÍA. ESTE DOCUMENTO TIENE EFECTOS PARA ACCEDER AL SECTOR PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY O DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES. EN CASO DE NOMBRAMIENTO O SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS CON EL ESTADO, ES RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD, VALIDAR LA INFORMACIÓN QUE PRESENTE EL ASPIRANTE EN LA PÁGINA WEB DE LA PGN, EN EL LINK [HTTP://WWW.PROCURADURIA.GOV.CO/PORTAL/ANTECEDENTES.HTML](http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html)

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

20



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 000-109 DE 2011

(14 ENE 2011)

"Por la cual se habilita a la empresa Transportes Cococarga, **TRANSCOCOCARGA LTDA.**, para la Prestación del Servicio Público Terrestre Automotor de Carga, NIT No. 900.332.934-3"

EL DIRECTOR TERRITORIAL CUNDINAMARCA (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 336 de 1996 y los Decretos Nos. 173 de 2001 y 2053 de 2003 y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado inicial número 2010-873-020636-2 del 11 de octubre de 2010, la Subgerente como Representante Legal Suplente de la empresa Transportes Cococarga, **TRANSCOCOCARGA LTDA.**, solicitó la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga.

Que a través del radicado bajo el No. 2010-871-011733-1 de noviembre 25 de 2010, la Dirección Territorial Cundinamarca requirió al Representante Legal de la precitada empresa para que aportara la documentación faltante; requerimiento que fue respondido mediante radicado No. 2010-873-025262-2 de diciembre 10 de 2010.

Que revisada la documentación allegada se determinó que la empresa Transportes Cococarga, **TRANSCOCOCARGA LTDA.**, cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 13 de Decreto No. 173 de febrero de 2001, para acceder a la habilitación en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Habilitar a la empresa Transportes Cococarga, **TRANSCOCOCARGA LTDA.**, para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, bajo las siguientes características:

21
a

"Por la cual se habilita a la empresa Transportes Cococarga, **TRANSCOCOCARGA LTDA.**, para la Prestación del Servicio Público Terrestre Automotor de Carga, NIT 900.332.934-3"

SEDE PRINCIPAL	BOGOTA, D.C.
DOMICILIO	Carrera 67 A No. 4 G - 35
E-MAIL	transcococarga@gmail.com
RADIO DE ACCION	Nacional
CAPITAL (30/09/2010)	\$520.000.000.00
PATRIMONIO (30/09/2010)	\$520.080.680.70
CLASE DE VEHICULOS	Los homologados para el Transporte de Carga

ARTICULO SEGUNDO: La habilitación será indefinida mientras subsistan las condiciones establecidas y acreditadas para su otorgamiento. La autoridad de transporte competente podrá en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, verificar las condiciones que dieron origen a la habilitación.

La empresa deberá tener permanentemente a disposición de la autoridad de transporte y de la Superintendencia de Puertos y Transporte, las estadísticas, libros y demás documentos que permitan verificar la información suministrada.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la empresa Transportes Cococarga, **TRANSCOCOCARGA LTDA.**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra esta resolución proceden los recursos de la vía gubernativa dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, el de reposición ante esta Dirección Territorial y apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, como lo indican los artículos 50 y 51 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

14 de mayo de 2011

ORIGINAL FIRMADO POR:

Ciro Alfonso Sandoval

CIRO ALFONSO SANDOVAL



5 SEGURO TRANSPORTES PÓLIZA PREVI-CARGA

<table border="1"> <tr> <th>DIAS</th> <th>SEMANAS</th> <th>AÑO</th> </tr> <tr> <td>12</td> <td>8</td> <td>2013</td> </tr> </table>	DIAS	SEMANAS	AÑO	12	8	2013	CERTIFICADO DE EXPEDICION	Nº CERTIFICADO 0	CIA. PÓLIZA LICENSI Nº	CERTIFICADO LICENSI Nº	A.P. NO																														
DIAS	SEMANAS	AÑO																																							
12	8	2013																																							
TOMADOR 2997484-TRANSPORTES COCOCARGA LTDA. TRANSCOCOL LTDA.			NIT 900.332.934-3																																						
DIRECCIÓN CRA. 67 A NO. 4 G - 35, BOGOTÁ, CUNDINAMARCA			TELÉFONO 2805605																																						
ASEGURADO 2997484-TRANSPORTES COCOCARGA LTDA. TRANSCOCOL LTDA.			NIT 900.332.934-3																																						
DIRECCIÓN CRA. 67 A NO. 4 G - 35, BOGOTÁ, CUNDINAMARCA			TELÉFONO 2805605																																						
ENTIDAD EN BOGOTÁ			VIGENCIA		NÚMERO DE DIAS																																				
MONEDA Pesos			DESDE A LAS		HASTA A LAS																																				
TIPO CAMBIO 1.00			CIA	MES	AÑO	CIA	MES	AÑO	A LAS	A LAS																															
CENTRO OPER 3301			SUC 33			12			8			2013			8			8			2013			00:00			8			8			2014			00:00			365		
CAMBIA: TRANSPORTES COCOCARGA LTDA. TRANSCOCOL LTDA.												FORMA DE PAGO 4. CONTADO - 30						VALOR ASEGURADO TOTAL \$ 150,000,000.00																							

Origen: COBERTURA NACIONAL
Tipo de Trayecto: TERRESTRE

Destino: Y DESPACHOS URBANOS

Categoría: 1-UNICA MEDIOS DE TRANSPORTE

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
9	COBERTURA COMPLETA	150,000,000.00	SI	0.00
	Deducible: 10.00% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA	Mínimo 0.00 SMMLV	NINGUNO	
1	PERDIDA TOTAL	150,000,000.00	NO	0.00
	Deducible: 10.00% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA	Mínimo 0.00 SMMLV	NINGUNO	
2	AVERIA PARTICULAR	150,000,000.00	NO	0.00
	Deducible: 10.00% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA	Mínimo 0.00 SMMLV	NINGUNO	
3	SAQUEO	150,000,000.00	NO	0.00
	Deducible: 10.00% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA	Mínimo 0.00 SMMLV	NINGUNO	
4	FALTA DE ENTREGA	150,000,000.00	NO	0.00
	Deducible: 10.00% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA	Mínimo 0.00 SMMLV	NINGUNO	
7	HUELGA	150,000,000.00	NO	0.00
	Deducible: 10.00% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA	Mínimo 0.00 SMMLV	NINGUNO	

Origen: DESDE COLOMBIA HASTA PAISES
Tipo de Trayecto: TERRESTRE

Destino: DE LA CAN, VENEZUELA Y VICEVERSA

Categoría: 1-UNICA MEDIOS DE TRANSPORTE

Texto continúa en Hojas de Anexos...

LA MORSA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO. (ARTÍCULOS 81 Y 82 DE LA LEY 4970 Y ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO).

EL PAGO TARDÍO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO. EN ESTE CASO LA COMPAÑÍA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA EXTEMPORANEAMENTE

PRIMA	\$*****0.00
GASTOS	\$*****0.00
IVA RÉGIMEN COMÚN	\$*****0.00
AJUSTE AL PESO	\$*****0.00
TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$*****0.00

SON LOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCIÓN N. 7029 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1988, LAS PRIMAS DE SEGUROS NO SON SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE, SEGUN DECRETO REGLAMENTARIO N. 2509 DE 1985.

12/08/2013 16:18:37

S. T. P. L. T.

PRIMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	COMPAÑIA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				5206	3	S E T ASESORES DE SEGU		

23
[Signature]



PREVISORA
SEGUROS

HOJA ANEXA No. 1 DE LA PÓLIZA DE TRANSPORTES
No. 1002485 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: **EXPEDICION**

0

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
9	COBERTURA COMPLETA	150,000,000.00	NO	0.00
	Deducible: 10.00% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA	Mínimo 0.00 SMLLV	NINGUNO	
1	PERDIDA TOTAL	150,000,000.00	NO	0.00
	Deducible: 10.00% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA	Mínimo 0.00 SMLLV	NINGUNO	
2	AVERIA PARTICULAR	150,000,000.00	NO	0.00
	Deducible: 10.00% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA	Mínimo 0.00 SMLLV	NINGUNO	
3	SAQUEO	150,000,000.00	NO	0.00
	Deducible: 10.00% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA	Mínimo 0.00 SMLLV	NINGUNO	
4	FALTA DE ENTREGA	150,000,000.00	NO	0.00
	Deducible: 10.00% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA	Mínimo 0.00 SMLLV	NINGUNO	
8	GUERRA	150,000,000.00	NO	0.00
	Deducible: 10.00% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA	Mínimo 0.00 SMLLV	NINGUNO	

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social

TRANSPORTES COCOCARGA LTDA. TRANSCOCOL LTDA.

Documento

NIT 9003329343

Porcentaje Tipo Benef
0.000 * ONEROSO

TRP-004-3 - POLIZA PREVICARGA SEGURO PARA TRANSPORTADORES DE C

A SOLICITUD DE EL ASEGURADO Y A TRAVES DE LA FIRMA S.E.T ASESORES DE SEGUROS LTDA, SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA POLIZA SEGUN LOS TERMINOS Y CONDICIONES AUTORIZADOS POR LA JEFATURA DE TRANSPORTES, EN COTIZACION PRESENTADA Y ACEPTADA POR EL ASEGURADO.

SEGURO PARA EMPRESAS DE TRANSPORTE Y OPERADORES LOGÍSTICOS

PREVICARGA

TOMADOR y ASEGURADO

TRANSPORTES COCOCARGA LTDA TRANSCOCOL
NIT: 900.332.934-3

BENEFICIARIO:

GENERADORES DE CARGA, DUEÑOS DE MERCANCÍA, COMERCIANTES, FABRICANTES, REMITENTES, DESTINATARIOS y/o

Objeto del Seguro:

Amparar la Responsabilidad Civil Contractual de TRANSPORTES COCOCARGA LTDA TRANSCOCOL dentro del giro normal del negocio u objeto social con respecto a las mercancías que le sean encomendadas para su movilización, descritas en a continuación, debido a pérdidas o daños ocurridos durante las operaciones de cargue, descargue, transporte y/o movilización y trasbordo.

LIMITES ASEGURADOS POR DESPACHO:

URBANOS \$150.000.000
NACIONALES \$150.000.000
EXCESOS \$100.000.000
TOTAL COBERTURA \$250.000.000
Sublímites
REFRIGERADOS \$100.000.000
CONTENEDORES Acorde a cláusula
MENAJE DOMÉSTICO \$50.000.000
CARAVANA \$300.000.000

- Presupuesto proyectado anual de fletes: \$1.200.000.000

- Excesos:

Texto Continúa en Hojas de Anexos...

24



PREVISORA
SEGUROS

HOJA ANEXA No. 2 DE LA PÓLIZA DE TRANSPORTES
No.1002485 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

Se otorga cobertura para los despachos superiores al límite establecido en la póliza hasta por \$100.000.000 en exceso de tal límite, mediante certificado de seguro específico, en ampliación de la póliza, con solicitud previa a cada despacho (mínimo 2 horas hábiles) con una tasa de 0,20% aplicado a dicho exceso. El asegurado deberá indicar: Nombre del generador de carga, tipo de mercancías, ciudad y dirección de origen y destino, valor de la mercancía, placa del vehículo, nombre del conductor, seguridades brindadas.

Cuando se solicite una movilización por un valor de despacho superior al límite integral de la póliza se expedirá póliza específica por el valor total de dicho despacho y la tasa y las condiciones especiales se convendrán con la compañía según tipo de mercancía a movilizar.

El asegurado deberá indicar: Nombre del generador de carga, tipo de mercancía, ciudad y dirección de origen y destino, valor de la mercancía, placas del vehículo, nombre del conductor, seguridades brindadas.

El reporte podrá realizarse vía correo electrónico o fax, a las siguientes direcciones:

maritza.gonzalez@previsora.gov.co
carlos.rodriguez@previsora.gov.co
oscar.cohetato@previsora.gov.co

Fax 2.49.99.93 - Bogotá

- Vigencia de la cobertura: Anualidad
- Ampliación de la vigencia de la cobertura

Todo despacho que haya iniciado su movilización antes de la fecha y hora de finalización de la vigencia del seguro cuenta con cobertura hasta su destino final en el sitio de entrega convenido e indicado en los documentos de transporte, siempre que se realice en un término no superior a los veinte (20) días siguientes a la fecha y hora de finalización dicha vigencia. Se exceptúan los despachos que hayan sido planillados sin haber iniciado su movilización al culminar la vigencia del seguro, los cuales no gozan de cobertura. En todos los casos se tendrán en cuenta los términos de permanencia.

- Operaciones nacionales:

Cobertura a nivel nacional dentro de los límites territoriales de Colombia, incluyendo traslados intermunicipales y despachos urbanos.

- Operaciones internacionales:

Desde Colombia hasta Países de la CAN (Comunidad Andina de Naciones), Venezuela, y viceversa y despachos a través de DTA.

- Modos de transporte: Terrestre.

* Medios de transportes:

Carro tanques, camiones, camionetas, furgones, furgonetas, vehículos refrigerados, tracto camiones o tracto mulas, siempre que se encuentren debidamente adaptados para la logística del embalaje acorde a las normas nacionales e internacionales que rijan al momento del cargue, movilización y transporte; así como también que estén debidamente autorizados y acreditados por las autoridades competentes respectivas, junto con el mantenimiento técnico-mecánico legal establecido, el cual no podrá ser superior a un año.

- Principio y fin de los riesgos:

En Colombia la cobertura para despachos en complemento de importaciones inicia con las operaciones de cargue de la mercancía en la bodega, fábrica, sitio de almacenamiento, puerto seco o húmedo o aeropuerto, y culmina con la operación de descargue en la bodega, fábrica o sitio de almacenamiento del asegurado, beneficiario o cliente. Para los casos de exportaciones inicia con las operaciones de cargue de la mercancía en la bodega, fábrica o sitio de almacenamiento de la mercancía, y culmina con la operación de descargue en el puerto o aeropuerto

Texto Continua en Hojas de Anexos...

25
OK



HOJA ANEKA No. 3 DE LA PÓLIZA DE TRANSPORTES
NO.1002485 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

Para movilizaciones dentro del territorio nacional la cobertura inicia con las operaciones de cargue de la mercancía en la bodega, fábrica o sitio de almacenamiento del asegurado, cliente o proveedor, y termina con las operaciones de descargue en esos mismos sitios y entes

NOTA: En todas las operaciones se incluye el y las permanencias pactadas; y se tendrá en cuenta los términos INCOTERM contratados.

- Tipo de mercancía:

Aceite, chatarra, arroz, granel sólido o líquido, carga seca, , paquetero, masivo, mercancía extra dimensionada, extra pesada, maquinaria amarilla, bienes de naturaleza inflamable y explosiva, elementos de naturaleza frágil y quebradiza, carga masiva, semi masiva, paquetero, refrigerados, contenerizadas, mercancías peligrosas, azarosas y/o de alto riesgo, mercancías estipuladas en el decreto 1609; mercancía controlada por Estupefacientes, productos perecederos y demás bienes requeridos para cumplir con su objeto social, no expresamente excluidos de las condiciones generales o particulares ni restringidas legalmente para su comercialización, venta o consumo.

Extensión de cobertura para menaje doméstico:

No obstante a lo estipulado en las condiciones generales y particulares de la presente póliza se ampara la movilización de menaje domestico, siempre y cuando estos despachos sea efectuados en vehículos aptos para tal fin.

Bajo el concepto de menaje domestico se amparan las movilizaciones de mudanzas, menajes, muebles y equipos de oficina, mercancías sanas en general.

Queda entendido y convenido que la cobertura para estos despachos se concede únicamente bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Debe existir relación detallada y valorizada, dejando constancia el transportador que los bienes los recibe completos y en buen estado.
2. Cuando el bien dañado o hurtado haga parte de un juego o complemento de otros, solo se indemnizara el valor de dicho juego, cuando sea consecuencia de un accidente del vehículo transportador.

- Cobertura para contenedores e Isocontenedores:

Se amparan como medio de transporte, unidad de carga y/o mercancía y como equipo de transporte. Su cobertura queda sujeta a la cláusula forma TRC-005-2, en concordancia con la de "Maquinaria y mercancía usada", exceptuando los límites de responsabilidad por despacho y deducibles, los cuales se incrementan y establece así:

mparos: CC S/S, AP (Cobertura completa sin avería particular y saqueo)

Sublímite máximo por despacho:

- Convencional de 20 pies \$20.000.000
- Convencional de 40 pies \$40.000.000
- Isocontenedores: \$60.000.000
- Refrigerados: \$100.000.000

Deducible para contenedores e Isocontenedores:

10% mínimo 2.5 S.M.M.L.V. Aplicable sobre el valor de la pérdida del contenedor.

Para el pago de los siniestros de contenedores aplicara la tabla de demerito por uso, dependiendo de la edad del botellero, así:

- De 0 a 1 año: 0% de demerito.
- De 1 a 3 años: 20% de demerito.
- De 3 a 5 años: 35% de demerito.
- De 5 a 10 años: 50% de demerito.
- De 10 en adelante: 60% de demerito.

• Condiciones especiales para el manejo de productos refrigerados

Texto Continua en Hojas de Anexos...

26
A



HOJA ANEXA No. 4 DE LA PÓLIZA DE TRANSPORTES
No.1002485 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

La cobertura se regirá bajo los siguientes parámetros:

- La empresa de Transporte debe solicitar Ficha Técnica (nota técnica) del producto congelado o refrigerado que permita identificar las condiciones técnicas del manejo de producto y niveles del frío requeridos por cada uno.
- La empresa de Transporte debe garantizar el adecuado estado técnico mecánico del vehículo y del equipo de refrigeración del furgón o de la unidad de carga (Termo kint)
- La empresa debe realizar el procedimiento de alistamiento de la unidad de carga a las condiciones de frío requeridas para el transporte.
- La empresa de transporte en el recibo y la entrega de la carga debe verificar que se mantenga la cadena de frío (nivel de temperatura requerido) desde el sitio de cargue a la unidad de transporte y viceversa.
- La empresa de transporte debe verificar que en la acomodación del producto en la unidad de cargue, se dejen los espacios mínimos requeridos para mantener la circulación el aire que genera el nivel de enfriamiento requerido.
- La empresa de transporte debe definir con el cliente, plan de contingencia para cuando la carga no se recibida en destino final.
- La empresa de transporte debe controlar el nivel de la línea de frío una vez terminada la movilización entregara una copia del termo-registro al cliente, que prueba el nivel de frío de origen a destino final (documento que debe ser presentado en caso de una pérdida).
- El acuerdo Comercial con el cliente debe establecer tiempo de recibo, transporte y entrega máximos. En caso de daño del producto por vicio propio, debido a sus características propias o naturales, no hay cobertura en el contrato de seguro de transporte.
- La unidad de carga debe cumplir con lo establecido en la resolución 2505 de 2004
La empresa debe tener un cronograma de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades de carga.

Deducible: Esta cobertura opera con un deducible del 10% aplicable a la pérdida, de 2.5 S.M.M.L.V.

• Cobertura para productos perecederos:

La presente cláusula ampara la Responsabilidad Civil Contractual del asegurado frente a los generadores de carga, debido a pérdidas o daños que se produzcan en los productos perecederos, con cobertura completa y con los amparos generales pactados, siempre que hayan sido objeto de un proceso industrial de secado o deshidratado; aquellos que carezcan de este tipo de procesos, gozarán de cobertura limitada al amparo básico indicado o cláusula C del Instituto de Londres, que comprende la pérdida o daño de los bienes asegurados que pueda razonablemente ser atribuido a los amparos pertenecientes a la cobertura básica citada en esta cotización, y marcados con (*)

- Modalidad de despacho:

Masivo, semi-masivo, paquetero y a granel.

- Generadores de carga:

Clientes y proveedores que se encuentren vigentes y vinculados con el ASEGURADO, o aquellos que se vinculen temporal o permanentemente.

? Tipo de empaque y embalaje:

Estibas, bolsas en fique y plástico, costales, cajas de cartón, cajas plásticas, carga sólida a granel en carro tanque, cisternas, isocontenedores, contenedores, siempre que cumpla con el empaque, embalaje, sujeciones y seguridades acordes a las normas nacionales e internacionales que rijan sobre la materia según tipo de mercancía manipulada y embalada.

Texto Continúa en Hojas de Anexos...



HOJA ANEKA No. 5 DE LA PÓLIZA DE TRANSPORTES
No.1002485 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

- Valor asegurado por trayecto:

- Trayecto interior:
- Valores del trayecto exterior
- Costo de venta
- Fletes terrestres
- Gastos de nacionalización
- Aranceles y otros impuestos
- I.V.A. de haberse generado e imposibilitarse legalmente su reversión
- Gastos adicionales razonablemente incurridos

- Cobertura:

- Básico (*)
- Falta de Entrega
- Saqueo (Excepto para maquinaria y mercancía usada, y devoluciones)
- Avería Particular (excepto para materiales de naturaleza frágil y quebradiza, maquinaria, equipos y mercancía usada, y devoluciones)

- Amparos: Pérdidas o daños a la mercancía, originados por:

1. Incendio, rayo y/o explosión, y hechos tendientes a extinguir el fuego (*)
2. Derrames accidentales de la mercancía en operaciones de cargue, descargue o trasbordo (*)
3. Colisión (*)
4. Volcamiento (*)
5. Fallas mecánicas imprevistas (*)
6. Caída de aeronaves o partes que se desprendan de ellas, u otros objetos aéreos (*)
7. Asonada, Motín, Comoción Civil o Popular y Huelga. (Forma TRC-006-1)
8. Actos Mal Intencionados de Terceros (Incluidos actos terroristas y piratería terrestre). (Forma TRC-006-1)
9. Tsunami, maremoto, marejada, marea alta, mar de leva y/o cualquier otro evento producido por efecto del mar o río(*)
10. Tempestades, huracanes, vientos fuertes en general, nevadas (*)
11. Huracán, ciclón, vientos fuertes, granizo, impacto directo de aeronaves o partes que se desprendan de ellas. (*)
12. Deslizamientos de tierra, avalanchas, fallas geológicas, terremoto, temblor y/o erupción volcánica, asentamientos, inconsistencias del suelo, o cualquier otra convulsión de la naturaleza terrestre. (*)
13. Gastos de recuperación hasta por \$2.000.000 evento/\$10.000.000 vigencia, los cuales deberán ser soportados con documentos contables por parte del asegurado.
14. Gastos de preservación de los bienes: máximo \$1.0500.000 evento/\$3.000.000 vigencia.
15. Gastos para demostrar ocurrencia y cuantía: \$150.000 evento/\$2'000.000 vigencia.
16. Gastos en proceso civil hasta el 5% del valor indemnizado (Art. 1128 del C. Cio.)
17. Otros gastos adicionales, hasta el 10% del valor de la pérdida, máximo \$1.000.000 evento/vigencia.
18. Permanencias - acorde a cláusula anexa
19. Desviación y descargue forzoso (*)
20. Actos de autoridad (*)
21. Combustión espontánea (*)

- Cláusulas Básicas:

Se adjunta archivo con textos y forman parte integrante de esta cotización

- Vehículos terrestres
 - Maquinaria y Mercancía Usada - CC S/S,AP (Cobertura completa sin avería particular y saqueo.
 - Gastos Adicionales
 - Designación de ajustadores
 - Aplicabilidad de las garantías
 - Pernoctación
 - Cláusula de Repotenciación
 - Declaración al transportador
 - Reconocimiento de las mercancías
 - Actos de autoridad
 - Revocación de la póliza
 - Cláusula de arbitramento
- Texto Continúa en Hojas de Anexos...

28
D



HOJA ANEXA No. 6 DE LA PÓLIZA DE TRANSPORTES
No.1002485 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: **EXPEDICION**

0

- Notificaciones
- Marcas de Fábrica
- Pago de la prima
- Salvamento
- Desviación o cambio de la ruta del medio de transporte utilizado
- Ampliación del aviso del siniestro - 30 días
- Errores e inexactitudes
- Modificación del estado del riesgo
- Acuerdo para el pago de Indemnizaciones
- Permanencias
- Siniestralidad
- Definición de despacho
- Horario de Movilización
- Bienes transportados en vehículos del asegurado
- Modificaciones a favor del asegurado
- Moneda extranjera
- Plazo para el reporte de movilizaciones
- Opción de amparos
- Bienes de naturaleza inflamable o explosiva
- Caravanas
- Mercancías de Alto Riesgo.

Mercancías de otras transportadoras.

- Modalidad de cobertura:

Prima mínima de riesgo anual pagadera en forma mensual, ajustada según la movilización de despachos mensuales, si da lugar.

- Prima mínima mensual:

TRANSPORTES COCOCARGA LTDA TRANSCOCOL, cancelará una prima mínima anual de riesgo distribuida 12 mensualidades de \$ 1.500.000 cada una (no incluye I.V.A.).

- Reporte de movilizaciones:

El Asegurado deberá enviar reporte de facturación A LA PREVISORA S.A., dentro de los treinta días siguientes al mes vencido, el cual debe venir firmado por el contador, revisor fiscal o representante legal de la empresa transportadora.

- Tasa de riesgo:

1.80% aplicable al valor de los fletes mensuales, adicionar I.V.A. a la prima de riesgo resultante.

- Deducible:

Aplicable sobre el valor de la pérdida por cada evento de reclamo con base en la siguiente escala:

- Para pérdidas hasta \$50.000.000: 7% - mínimo 2 S.M.M.L.V.
- Para pérdidas superiores a \$50.000.000 y hasta \$100.000.000: 8%
- Para pérdidas superiores a \$100.000.000: 10%
- Para vidrio plano: 10% MÍNIMO 2 SMMLV.

Nota: En los rubros de gastos adicionales no se aplica deducible. Deben ser demostrados.

- Disminución de los deducibles:

Los deducibles presentados pueden ser modificados en beneficio de TRANSPORTES COCOCARGA LTDA TRANSCOCOL, con base en la disminución de la pérdida que pueda conseguir el mismo vía transacción o conciliación con sus proveedores, clientes o transportadores o en su defecto cuando logre un acuerdo de afectación de las pólizas de los mismos, acorde a la siguiente escala:

- Si la disminución de la pérdida esta entre el 20% y el 35%, el deducible original será disminuido en un 30% tanto en el porcentaje como en la suma mínima fijada.
- Si la disminución de la pérdida supera 35% y es inferior el 50%, el deducible original será disminuido en un 40% tanto en el porcentaje como en la suma mínima fijada.

Texto Continúa en Hojas de Anexos...

29
CV



HOJA ANEKA No. 7 DE LA PÓLIZA DE TRANSPORTES
No.1002485 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

- Si la disminución de la pérdida es superior al 50% e inferior al 75%, el deducible original será disminuido en un 60%
- Si la disminución de la pérdida es superior al 75%, el deducible original será disminuido en un 75%
- En los casos en los que prospere la reclamación provenga vía subrogación, tanto el porcentaje como la suma fija del deducible original, será disminuido en un 40%

En todos los casos, el asegurado deberá demostrar en forma fehaciente y documentada el monto inicial de la pérdida y su transacción o conciliación final. El valor de la pérdida inicial será el demostrado y no el reclamado, salvo que coincidan, y se sujetará al valor costo de la mercancía. Para todos los casos, la aseguradora tendrá en cuenta el valor declarado como límite máximo de responsabilidad.

EXCLUSIONES GENERALES DEL SEGURO:

El incumplimiento total o parcial de las siguientes condiciones eximirá a la aseguradora de responsabilidad frente al evento reclamado:

- Reportar a la aseguradora la totalidad de los fletes facturados durante el periodo pactado.
- Cumplimiento de las indicaciones dadas en las diferentes cláusulas consignadas en esta cotización.
- Aplicación y cumplimiento estricto de las normas de seguridad respecto de la manipulación, empaque, embalaje y manejo general, según actividad y producto.
- Efectuar los despachos en vehículos especializados según el tipo de servicio, así como el uso de vehículos autorizados legalmente y acondicionados para la prestación del servicio.
- Observancia de las instrucciones escritas, dadas por los generadores para la manipulación y manejo de las mercancías, de los manuales o de las normas técnicas de carga, leyes y decretos emitidos por organismos a nivel nacional o internacional.
- Los despachos se realizarán con control de seguimiento monitoreado o con puestos de control en ruta y reporte vía celular o avante con máximo cada 120 minutos y/o dispositivo de monitoreo GPS controlado durante el viaje. Se dejará bitácora de estos movimientos en planilla escrita.
- Las mercancías con valor superior a \$200.000.000 deberán movilizarse con escolta de firma especializada o del departamento de seguridad de la empresa transportadora punto a punto.

El asegurado mantendrá durante la vigencia del seguro los siguientes controles:

- Base de datos de los vehículos utilizados para la movilización de carga.

El asegurado deberá llevar planillas de control (numerada y fechada en forma consecutiva), o un sistema de control que se asimile, de seguimiento de los vehículos y el cual deberá poner a disposición de la Aseguradora cuando esta así lo requiera.

- El transportador deberá poner a disposición de la aseguradora los documentos que demuestren dicha selección tales como: Hoja de vida del vehículo, hoja de vida del conductor, confirmación de antecedentes, tarjeta de propiedad del vehículo, registro nacional de carga, SOAT, cedula de ciudadanía y licencia de conducción de categoría apropiada y vigente, referencias personales y comerciales verificadas, consultas en la base de datos del Ministerio De Transporte, Dijin, Defencarga, Colfecar, Asecarga o cualquier otra entidad que preste este servicio de verificación de datos de vehículos y conductores.

- Manuales de carga y seguridad: El asegurado se obliga a dar estricto cumplimiento de las normas estipuladas en los manuales o reglamentos internos de manejo de carga y/o seguridad de la empresa, en particular lo previsto en cuanto a alertas en ruta; selección de vehículos y conductores; control de ruta; procedimientos de contingencia. El asegurado pondrá a disposición de la aseguradora o su representante dichos manuales cuando las necesidades lo justifiquen.

En dichos manuales se deberán contemplar los procedimientos de selección de conductores, propietarios, vehículos, estibadores, empresas de seguridad y escoltas, puestos de control en carretera, sistemas de ubicación del vehículo, precintos de seguridad, SIAS, parqueaderos.

Así mismo deberán incluir los procedimientos de control en puertos y aeropuertos así como los planes de emergencia y de contingencia.

- Selección de vehículos de carga, propietarios y conductores.-

a. El asegurado se compromete a entregar la carga a conductores, propietarios y vehículos a los cuales se les haya efectuado un proceso de selección, de acuerdo con el procedimiento interno de la transportadora.

Texto Continúa en Hojas de Anexos...



PREVISORA
SEGUROS

HOJA ANEXA No. 8 DE LA PÓLIZA DE TRANSPORTES
No.1002495 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: **EXPEDICIÓN**

0

b. En el proceso de selección la transportadora exigirá como mínimo la siguiente documentación o información:

c. Hoja de vida utilizada por la transportadora para el proceso de selección y los soportes de verificación y confirmación de referencias con empresas de transporte legalmente constituidas o con generadores de carga.

d. Consulta a por lo menos una base de datos, bien sea del ministerio de transportes (www.mintransporte.gov.co) y/o de centrales de riesgos de la DIJIN y/o Colfecar y/o Defencarga y/o Asecarga, SIMIT.

e. Tarjeta de propiedad y registro nacional de transporte de carga.

f. Cedula de ciudadanía y licencia de conducción vigente, pasado judicial, SOAT.

g. La transportadora se debe abstener de entregar carga si el conductor resultare con antecedentes penales y judiciales.

h. El asegurado se compromete a verificar previamente a la entrega de la carga al conductor sus antecedentes de tránsito, y abstenerse de entregar la carga si este resultara con antecedentes en tránsito que supere multas por un valor de \$5.000.000. durante el último año.

Seguimiento del manual de seguridad vigente y aplicado por LA EMPRESA ASEGURADA.

NOTA:

En caso de que el asegurado delegue sus movilizaciones con empresas de transportes o terceros, dará instrucciones a éstos por escrito para que se cumplan las anteriores condiciones de cobertura.

NOTAS:

- Validez de la propuesta 15 días.
- El seguro inicia desde la fecha y hora de conocimiento de aceptación escrita de la presente cotización por parte de La Previsora.
- o Bajo ninguna circunstancia gozarán de cobertura:

- Pérdidas o defectos de calidad.
 - Transporte o comercio de mercancía no autorizada ni aprobada legalmente para comercializar
 - Cualquier tipo de responsabilidad civil extracontractual
 - Dinero, títulos valores, joyas y similares
 - Transporte en un medio o modo diferente al indicado expresamente
 - Pagos a informantes
 - Honorarios y gastos que no tengan soporte escrito.
 - Multas y/o sanciones al conductor, vehículo o empresa asegurada, tomadora o beneficiaria
 - Estafa y actos ejercidos a directivos y empleados que obliguen la voluntad.
 - Contaminación
 - Mermas o derrames paulatinos por deficiencia en los cierres de puertas o similares, atiborración de mercancía en su recipiente y/o recipientes o elementos del vehículo en mal estado (fisuras, orificios, descuadras).
 - Uso de elementos no aptos ni apropiados para el envasado y desenvasado de los líquidos
 - Vicios propios o evaporaciones
 - Daños a los equipos de refrigeración y sus controles, no derivados de los amparos otorgados en esta cotización o por impericia o negligencia en manejo de los mismos
 - Lucro cesante
 - Equivocaciones en la entrega de la mercancía
 - Mercancías transportadas en vehículos particulares
- Documentos en caso de reclamación.

Para la atención y análisis de responsabilidad de la Previsora S.A. en caso de reclamaciones, el asegurado, tomador o beneficiario, aportará los siguientes:

- Documentos que acrediten el contrato de transporte
- Documentos que acrediten ocurrencia, cuantía y cumplimiento de cláusulas y garantías.
- Demás que considere la aseguradora para aclarar o complementar los datos y documentos relativos al evento reclamado.

SIGLAS

TRM: Tasa Representativa del Mercado
(*): Amparos correspondientes a la cobertura básica
LMR*D: Límite Máximo de Responsabilidad por Despacho
COL \$: Pesos colombianos
Texto Continúa en Hojas de Anexos...

31
[Handwritten signature]



HOJA ANEXA No. 9 DE LA PÓLIZA DE TRANSPORTES
No. 1002485 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: **EXPEDICIÓN**

0

C. Cio.: Código de Comercio
S.M.M.L.V.: Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes
CC: Cobertura Completa
S: Saqueo
AP: Avería Particular
FE: Falta de Entrega
IVA: Impuesto al Valor Agregado
C.Cio: Código de Comercio
AMCCoPH: Asonada, Motín, Comoción Civil o Popular y Huelga
AMIT: Actos Mal Intencionados de Terceros

*** Cláusulas Básicas ***

- Vehículos terrestres:

La movilización de las mercancías podrá realizarse en los siguientes vehículos:

- o Propios o leasing del asegurado
- o Bajo contrato de prestación de servicios
- o Afiliados o vinculados a una empresa de transporte legalmente constituida
- o De terceros independientes

El vehículo transportador no deberá ser de un modelo inferior al año 1983; No obstante, en caso de no contar con la repotenciación citada, será válido para asignar carga a este tipo de vehículos, la revisión técnico-mecánica y de emisión de gases contaminantes legal, con realización no superior a 1 año atrás, contado a partir de la fecha de asignación de la carga y con todos y cada uno de los documentos legales correspondientes, en cumplimiento estricto con la ley 1383 del 16.03.10 del actual Código Nacional de Tránsito y demás normas que lo modifiquen o suscriban. En todo caso deberá cumplir con la legislación vigente en materia de tránsito terrestre

El asegurado exigirá al transportador, el uso de vehículos debidamente afiliados a una empresa de transporte legalmente constituida en el país para tal fin. En caso de que sea el mismo asegurado quien se encargue de la movilización, podrá utilizar vehículos propios de la empresa, que cuenten con las autorizaciones respectivas y debidamente acondicionados y adaptados para movilizar la mercancía asegurada.

El asegurado o su transportador, se abstendrán de asignar carga a conductores o vehículos que por primera vez carguen con ellos, sin antes realizar las siguientes actividades, el asegurado exigirá al transportador por escrito esta condición y los siguientes requisitos:

Consulta previa de antecedentes penales y judiciales ante los entes respectivos.

- Verificación de los documentos correspondientes a cédula de ciudadanía, licencia de conducción, tarjeta de propiedad del vehículo y demás presentados, en el sentido de que no presenten tachaduras, enmendaduras u otros rasgos que no permitan identificar claramente letras o números, así como también que las fotocopias presentadas coincidan con el original del documento, salvo que la fotocopia sea presentada con autenticación ante notario.

- Verificación de las multas de tránsito del conductor en las páginas del Ministerio de Transporte, SIMIT, seccional de tránsito y transporte o página del gremio al cual este afiliado el transportador. Las siguientes son las direcciones electrónicas, con excepción de las seccionales de tránsito y transportes de la localidad y de la página del gremio al cual este afiliado el transportador:

www.mintransporte.gov.co
www.simit.org.co
<http://www.escuelaviavial.com.co/consultar.php>

En caso de encontrar documentación falsa o dudosa del conductor o vehículo, o que encuentre multas superiores a \$5.000.000 a la fecha de la consulta, deberá abstenerse de entregar carga a dicho conductor.

El incumplimiento parcial o total de estas condiciones, exime de responsabilidad a Previsora Seguros en el despacho afectado con siniestro.

Texto Continúa en Hojas de Anexos...

32



HOJA ANEXA No. 10 DE LA PÓLIZA DE TRANSPORTES
No.1002485 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

PARAGRAFO: Se permite realizar movilizaciones en vehículos mayores a treinta años, y que no se encuentren repotenciados, previa entrega del listado por parte del asegurado, los cuales deberán contar con el certificado de revisión técnico mecánica y de gases.

o Maquinaria y Mercancía Usada.

La Compañía ampara este tipo de bienes acorde a la forma TRC-001-0 y a las condiciones particulares consignadas en esta cotización, con los amparos de CC S/S, AP (Cobertura completa sin avería particular y sin saqueo.

Gastos Adicionales:

Se refiere a cualquier gasto comprobado que tenga relación directa con las operaciones de recuperación o conservación de la mercancía en que se incurra hasta el lugar de destino excepto la factura, los fletes e impuestos, aranceles, gastos y costos financieros y la carta de crédito, fluctuaciones en la tasa de cambio, moras, sobre tasas, sanciones, multas y sobre comisiones. Los límites fueron indicados en el aparte de amparos; estos gastos no aplican deducible en caso de reclamación

o Designación de ajustadores

En caso de siniestro en el cual sea necesario el nombramiento de ajustadores o peritos para establecer la cobertura y los montos de dicha pérdida, éstos serán nombrados de común acuerdo con el asegurado, siempre y cuando, pertenezcan al registro de la compañía de seguros.

o Aplicabilidad de las garantías

Se exime de responsabilidad a TRANSPORTES COCOCARGA LTDA TRANSCOCOL, por el incumplimiento de las cláusulas y garantías, en caso de que ésta haya dado instrucciones por escrito al transportador, para que se cumplan, previos al inicio de la movilización.

Pernoctación:

Los conductores con sus vehículos no deben pernoctar en carretera. En caso de presentarse la necesidad de pernoctar durante un trayecto nacional, el vehículo debe estacionarse en los sitios habilitados por la empresa transportadora con documento de planilla de seguimiento al despacho o plan de ruta.

o Cláusula de Repotenciación:

Sujeto a las condiciones técnicas para los equipos de transporte de carga por carretera incluidos en las resoluciones 2502 y 2501 del 22 de febrero de 2002, sobre repotenciación de vehículos y sobre pesos y medidas máximas vehiculares; las transformaciones que se efectúen a los vehículos de carga, deben actualizar y mantener las condiciones mecánicas del motor, caja, transmisión, chasis anteriores a 1981. Para demostrar la repotenciación, el propietario del vehículo y la empresa deben anexar los siguientes documentos: Copia de la tarjeta de propiedad, Copia de la tarjeta de Operaciones, Copia del Certificado de tradición y libertad del vehículo, copia de la factura del motor, caja, transmisión y demás componentes que sean reemplazados del Vehículo indicando Marca, referencia y modelo.

No obstante lo anterior, en caso de no contar con la repotenciación citada, será válido para asignar carga a este tipo de vehículos, la revisión técnico-mecánica y de emisión de gases contaminantes legal, con realización no superior a 1 año atrás, contado a partir de la fecha de asignación de la carga y con todos y cada uno de los documentos legales correspondientes, en cumplimiento estricto con la ley 1383 del 16.03.10 del actual Código Nacional de Tránsito y demás normas que lo modifiquen o sustituyan.

o Declaración al transportador:

La Previsora Seguros no aplicará la limitación de la indemnización cuando el generador de carga no le declare el valor de la mercancía al transportador (Únicamente aplica para trayectos Terrestres en Colombia) en los documentos inherentes al transportes (Remesa, manifiesto de carga, orden de carga, orden de despacho otro), siempre y cuando el generador de la carga previamente le exija al transportador por cualquier medio escrito, que no obstante dicha omisión, su responsabilidad irá hasta el 100% del valor costo demostrado, o le haya declarado por otro medio escrito u otro documento el valor costo de las mercancías.

De cumplirse la anterior garantía, Previsora Seguros indemnizará con base en el 100% del valor costo de la mercancía o el reportado a la Aseguradora; en su defecto aplicará lo preceptuado en los artículos 1010, 1031 y demás concordantes del C. Cio.



PREVISORA
SEGUROS

HOJA ANEXA No. 11 DE LA PÓLIZA DE TRANSPORTES
No. 1002485 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: **EXPEDICION**

0

o Reconocimiento de las mercancías

No obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, queda convenido que el asegurado no está obligado a notificar a la compañía aseguradora la llegada de los diferentes despachos en su destino final.

Igualmente, el asegurado queda autorizado para manipular las mercancías que conforman el despacho, sin la presencia del reconocedor de la compañía, salvo aquellos casos en que el empaque muestre señales de avería o daño o cuando al momento de abrir las cajas o bultos, se encuentren daños o pérdidas en los contenidos.

o Actos de autoridad

La compañía de seguros indemnizará al asegurado las pérdidas ocasionadas por actos de autoridad competente, ejercidos u ordenados sobre los bienes asegurados o sobre los medios de transporte únicamente con el fin de aminorar o evitar la propagación de cualquier siniestro amparado.

o Revocación de la póliza

Por la presente cláusula y no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza y sus anexos, la aseguradora podrá revocar o modificar unilateralmente el contrato o alguna de sus partes, mediante noticia escrita al asegurado, enviada a su última dirección conocida con no menos de treinta (30) días de antelación, y por el asegurado en cualquier momento mediante aviso escrito dado a la aseguradora.

En caso de que al momento del vencimiento del término revocatorio indicado anteriormente, Previsora Seguros deba devolver dineros por concepto de prima pagada anticipadamente; ésta realizará el pago dentro de los 45 días comunes siguientes a la fecha de terminación del seguro según quien haya aplicado la revocatoria.

o Cláusula de arbitramento

Las diferencias que surjan entre las partes derivadas del contrato de seguro, serán sometidas a un tribunal de arbitramento que estará integrado por tres árbitros nombrados por cada una de las partes, los dos primeros, y un tercero nombrado por un centro de conciliación o juzgado en la ciudad en donde se ubique el domicilio principal del asegurad, El tribunal de Arbitramento se sujetará a lo dispuesto en las normas del código de procedimiento civil y en las demás que reglamenten dicho procedimiento arbitral.

o Notificaciones

Se aclara que para las notificaciones de las condiciones generales de la póliza se aceptan hechas vía telefax, y se acepta como constancia de que la notificación ha sido perfeccionada, el hecho de que aparezca consignado el número de abonado correspondiente a la máquina telefax del destinatario en la copia del mensaje enviado por el remitente.

Así mismo será válida cualquier otra notificación que se den las partes por cualquier medio idóneo reconocido por la ley.

o Marcas de Fábrica

Si cualquier propiedad asegurada que sufre pérdida o daño proveniente de los riesgos amparados, ostenta marcas de fábrica, placas, rótulos, etiquetas, sellos u otras indicaciones similares que signifiquen o representen en cualquier forma garantía de la calidad del producto, o comprometan la responsabilidad del asegurado o beneficiario, o alteren la buena presentación del producto, el alcance de dicha pérdida o daño se determinará así:

a. Si el asegurado puede reacondicionar tal propiedad a igual calidad y clase a la que tenía antes del siniestro, la cuantía de la indemnización será el costo de dicho reacondicionamiento.

b. Si el asegurado no puede reacondicionar tal propiedad, la cuantía de la indemnización será su costo total.

c. La compañía de seguros podrá disponer del salvamento incluyendo las marcas de fábrica, placas, rótulos, etiquetas, sellos u otras indicaciones que ostente, salvo que el dueño de las mercancías dé su aval para comercializarlas en el estado que fueron indemnizadas.

o Pago de la prima:

El asegurado cancelará la prima dentro de los 30 días siguientes a la presentación de el endoso o cuenta de cobro por parte de Previsora Seguros.
Texto Continua en Hojas de Anexos...

34
OK



HOJA ANEXA No. 12 DE LA PÓLIZA DE TRANSPORTES
No.1002485 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: **EXPEDICION**

0

o Salvamento

TRANSPORTES COCOCARGA LTDA TRANSCOCOL podrá adquirir los bienes objeto del salvamento bajo las siguientes modalidades:

- Cuando los bienes objeto de la reclamación hayan sido evaluados por un representante de la Previsora y sin que ésta haya girado la indemnización correspondiente; el asegurado podrá manifestar su intención de conservar dichos bienes acorde al precio avaluado o superior; caso en el cual se descontará de la indemnización dicho valor.

- Cuando los bienes objeto de la reclamación hayan sido evaluados por un representante de la Previsora y ésta haya girado la indemnización correspondiente; el asegurado podrá manifestar su intención de conservar dichos bienes siempre que iguale o supere la mayor oferta

- En caso de verse afectadas mercancías controladas por un ente legal, de ser el caso, el salvamento será destruido y Previsora renuncia al mismo.

o Desviación o cambio de la ruta del medio de transporte utilizado:

Cuando ocurra desviación o cambio de rumbo, descargue forzoso, redespacho, trasbordo o cualquier otra variación del viaje o transporte, determinados por el transportador en ejercicio de las facultades que le confiere el contrato de transporte, el seguro continúa en vigencia

o Ampliación del aviso del siniestro.

La compañía de seguros conviene en ampliar el plazo otorgado al asegurado para que le comunique la ocurrencia del siniestro a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

o Errores e inexactitudes

Si el asegurado en la declaración de asegurabilidad, comete algún error o inexactitud diferente al límite máximo de responsabilidad por despacho, la aseguradora no realizará la cancelación, revocación o terminación de la póliza expedida, sino que realizará un ajuste al costo del seguro, acorde a la realidad de dicho error o inexactitud. Se exceptúa el dato de siniestralidad, para lo cual si la Previsora Seguros conoce de una omisión o falsedad en dicha información, aplicará en forma inmediata la revocatoria del contrato acorde a la ley.

o Modificación del estado del riesgo

El asegurado tendrá un plazo de quince (15) días para informar a la aseguradora cualquier evento que implique modificación alguna al estado del riesgo. En caso de no cumplir con tal información dentro de dicho plazo, debido a una omisión involuntaria, la aseguradora no realizará la cancelación, revocación o terminación de la póliza expedida, sino que realizará un ajuste al costo del seguro, acorde al verdadero estado del riesgo.

o Acuerdo para el pago de Indemnizaciones

El pago de la indemnización se realizará dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha en que se demuestre la ocurrencia del siniestro, cuantía y cumplimiento de garantías. El pago se realizará mediante transferencia electrónica o cheque, lo que el asegurado determine.

o Permanencias:

La cobertura de la póliza se extiende a cubrir los periodos de inmovilidad de las mercancías que formen parte de un despacho en lugares iniciales, intermedios y finales, siempre que la inmovilidad este relacionada directamente con su movilización y transporte inmediatamente posterior o anterior, y que no se encuentre asegurada o sea objeto de cobertura en otra póliza de seguro. Las permanencias operarán acorde al siguiente esquema:

- Las permanencias necesarias y justificadas en el tránsito y movilización terrestre que por cualquier motivo deban esperar para continuar su traslado, serán de tres (3) días calendario.

o Siniestralidad:

Los términos y condiciones de la presente cotización se establecen con base en que TRANSPORTES COCOCARGA LTDA - TRANSCOCOL no ha presentado siniestralidad durante los últimos tres años. En caso de que Previsora Seguros tenga conocimiento de siniestralidad diferente, podrá ajustar los términos consignados o aplicar los términos revocatorios legales.

No obstante en caso de aceptación del seguro y dentro de los 30 días comunes siguientes a la entrega de la póliza, TRANSPORTES COCOCARGA LTDA - TRANSCOCOL se compromete a presentar a la Previsora Seguros una certificación de reclamos presentados durante los últimos tres años, expedida por la o las compañías de seguros con quien contrato los seguros.

Texto Continúa en Hojas de Anexos...

35
[Signature]



HOJA ANEXA No. 13 DE LA PÓLIZA DE TRANSPORTES
No.1002485 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

o Definición de despacho

Se entiende por "despacho" el envío hecho por uno o varios despachadores, desde uno o varios lugares y en un solo vehículo transportador, con destino al varios destinatarios, representado en uno o varios conocimiento(s) de embarque, guía(s) férrea(s), guía(s) aérea(s) o manifiesto (s) de carga.

Cuando el despacho según la definición anterior, sea descargado en un punto intermedio del trayecto asegurado, y su transporte subsiguiente se realice en varios vehículos, se entenderá por despacho, para dicho trayecto, el envío en cada vehículo.

Cuando los bienes asegurados se encuentren en un punto de cargue, descargue o trasbordo, se entenderá por despacho, el límite máximo por despacho asegurado en la póliza.

o Horario de Movilización:

Se autorizan 24 horas siempre que no esté en contra de las restricciones y/o reglamentaciones y/o decretos impartidos por las autoridades legales, nacionales o locales.

o Bienes transportados en vehículos del asegurado

Se amparan las movilizaciones en vehículos de propiedad del asegurado siempre que se efectúe el estudio de seguridad previo al conductor y se apliquen los protocolos de control precargue, cargue y movilización, durante el cual deben funcionar los dispositivos de comunicación y control de los rodantes.

o Modificaciones a favor del asegurado

Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos deben ser firmados, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

o Moneda extranjera:

Las pérdidas o daños a las mercancías reclamadas en moneda extranjera, serán indemnizadas con base en el factor de cambio certificado oficialmente por el banco de la República o Superintendencia financiera, correspondiente a la fecha de ocurrencia del evento que originó la pérdida o daño; esta condición opera para la base de indemnización y el deducible. Para efectos del pago de la prima, se utilizará la TRM de la fecha de emisión del respectivo documento.

o Plazo para el reporte de movilizaciones:

No obstante lo estipulado en las condiciones generales, las movilizaciones de despachos realizadas durante el año, serán reportados por el asegurado a la Previsora Seguros, en los términos indicados en la modalidad de cobertura escogida e indicada seguidamente.

o Opción de amparos

En adición a los amparos pactados, el asegurado podrá solicitar al asegurado otros adicionales según necesidad de cobertura para sus mercancías, en cuyo caso se cancelará la prima adicional que se cause por dichos amparos. Los amparos serán avisados y acordados con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha de salida del despacho.

o Bienes de naturaleza inflamable o explosiva

Las mercancías clasificadas bajo esta naturaleza, gozan de cobertura en los términos de esta cotización hasta el límite máximo de responsabilidad por despacho pactado, siempre que guarden el cumplimiento de las normas, procedimientos de manipulación, horarios de movilización, envasado, prevención, señalización, protección, documentación y demás protocolos estipulados por la legislación vigente al momento del despacho, incluida la exigencia del decreto 1609.

o Caravanas

Por efectos de seguro, CARAVANA se entiende como la salida de dos o más vehículos con carga, con destino a un mismo sitio o sitios diferentes, que comparten la misma ruta por un espacio de tiempo determinado, el uno tras el otro con un lapso de tiempo entre ellos de máximo treinta 30 minutos. En los despachos generados bajo esta figura de Caravana, la aseguradora será responsable hasta el límite máximo de responsabilidad por despacho pactado y hasta un máximo de tres vehículos.

. Movilización de mercancías de otras transportadoras

Texto Continúa en Hojas de Anexos...

36
K



PREVISORA
SEGUROS

HOJA ANEKA No. 14 DE LA PÓLIZA DE TRANSPORTES
No.1002485 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: **EXPEDICION**

0

No obstante a lo estipulado en las condiciones generales y particulares de la presente póliza, se cubren las mercancías que el asegurado movilice, junto con mercancías de otras transportadoras en un mismo vehículo, siempre y cuando esas otras mercancías estén soportadas con documentación del contrato de transporte, como manifiesto de carga, remesas, ordenes de cargue, etc, (esto para evitar que se determine como barbacha).

Asimismo se deja expresamente convenido, que se excluyen aquellas averías de las mercancías que el asegurado este movilizando, si estas son causadas directamente por las otras mercancías de las otras transportadoras a las que el presente anexo hace alusión y que van en el vehículo y si dichas mercancías se originan por el rompimiento propio de cajas, frascos, botellas, tambores, etc; (de las otras transportadoras) y que ocasione una contaminación o daño físico a la mercancía del asegurado.

No obstante, se deja expresa constancia que se cubren los daños a las mercancías movilizadas por el asegurado, cuando estos sean originados de manera directa por volcamientos, choques accidentales o provenientes de cualquier accidente del vehículo que moviliza la carga o cuando las mercancías sufran daño alguno de cualquier clase y que se compruebe que la causa de dicho daño no fue proveniente por las circunstancias indicadas en el párrafo anterior.

Los demás eventos diferentes a los arriba indicados están cubiertos por los amparos indicados taxativamente en la presente póliza, según las condiciones y delineamientos indicados en la misma.

9 Mercancías de Alto Riesgo

Mercancías que por sus condiciones útiles inmediatas y facilidad de comercialización, son susceptibles de ser escogidas en delitos como el hurto y hurto calificado en todas sus modalidades, bien sea por grupos al margen de la ley o por la delincuencia común entre otros. Estas son:

1. Material para construcción
2. Material eléctrico
3. Prendas de vestir
4. Computadores
5. Medicamentos
6. Textiles
7. Licores y vinos
8. Alimentos enlatados
9. Leche en polvo
10. Margarinas y aceites comestibles
1. Azúcar refinada
2. Café
13. Electrodomésticos en general con sus partes, accesorios y repuestos
14. Productos para aseo personal
15. Papel o productos elaborados con la pulpa como Papel higiénico, servilletas, toallas (cocina y sanitarias) y pañales desechables
16. Agroquímicos (Fungicidas, insecticidas)
17. Pinturas Industriales
18. Llantas y neumáticos
19. Polietileno
20. Láminas de acero y hierro.
21. Menaje doméstico
22. Algodón
23. Animales vivos
24. Bienes perecederos
25. Tabaco y sus productos
26. Maquinaria y equipo para petroleras
27. Herramientas
28. Viveres y alimentos de las Fuerzas Militares

La responsabilidad de la compañía para mercancías indicadas en los numerales 4, 7, 12, 13, 17 a 20, 21, 22, 23, 24 y 27, se sublimita al 95% del Límite Máximo de Responsabilidad por Despacho (LMR*D)

Texto Continúa en Hojas de Anexos...

37
[Handwritten signature]



HOJA ANEXA No. 15 DE LA PÓLIZA DE TRANSPORTES
No.1002485 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

Las demás (excepto animales vivos que no tienen amparo) gozan de cobertura al 100% del límite contratado.

PREVISORA SEGUROS
SUCURSAL CENTRO DE SERVICIOS MASIVOS

O.S. 271 - 12.08.2013

38
[Handwritten signature]



5 SEGURO TRANSPORTES PÓLIZA TRADICIONAL AUTOMATICA DE MERCANCIAS

SOLICITUD DÍA MES AÑO 21 8 2013		CERTIFICADO DE EXPEDICION		Nº CERTIFICADO 0	CA PÓLIZA LIDER Nº	CERTIFICADO LIDER Nº	AP. NO		
TOMADOR 2997464-TRANSPORTES COCOCARGA LTDA. TRANSCOCOL LTDA.						NIT 900.332.934-3			
DIRECCIÓN CRA. 67 A NO. 4 G - 35, BOGOTA, CUNDINAMARCA						TELÉFONO 2605605			
ASEGURADO 2997464-TRANSPORTES COCOCARGA LTDA. TRANSCOCOL LTDA.						NIT 900.332.934-3			
DIRECCIÓN CRA. 67 A NO. 4 G - 35, BOGOTA, CUNDINAMARCA						TELÉFONO 2605605			
EMITIDO EN BOGOTA		CENITRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN			VIGENCIA		NÚMERO DE DÍAS
MONEDA Pesos				DÍA	MES	AÑO	DESDE DÍA MES AÑO	HASTA DÍA MES AÑO	
TIPO CAMBIO 1.00		3301	33	21	8	2013	8 8 2013 00:00	8 8 2014 00:00	365
CARGA: TRANSPORTES COCOCARGA LTDA. TRANSCOCOL LTDA.					FORMA DE PAGO 4. CONTADO - 30		VALOR ASEGURADO TOTAL \$ 300,000,000.00		

Origen: Destino:

Categoría: 1-UNICA MEDIOS DE TRANSPORTE

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
21	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	300,000,000.00	SI	0.00
45	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	45,000,000.00	NO	0.00

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje Tipo Benef
TRANSPORTES COCOCARGA LTDA. TRANSCOCOL LTDA.	NIT 9003329343	100.000 % NO APLICA

TRP-001-3 - POLIZA AUTOMATICA DE SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCA

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y DE ACUERDO A SOLICITUD SE EXPIDE LA PÓLIZA ARRIBA CITADA SEGUN TERMINOS Y CONDICIONES PRESENTADAS EN COTIZACION.

PÓLIZA INTEGRAL DE TRANSPORTES POR TRAYECTO (PITT) PREVITRAYECTOS

*****CONDICIONES BÁSICAS**

- TOMADOR: TRANSPORTES COCOCARGA LTDA TRANSCOCOL NIT: 900.332.934-3
Texto Continúa en Hojas de Anexos...

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO (ARTÍCULOS 81 Y 82 DE LA LEY 45/90 Y ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO).

EL PAGO TARDÍO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO. EN ESTE CASO LA COMPAÑIA SÓLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA EXTEMPORANEAMENTE.

PRIMA	\$*****0.00
GASTOS	\$*****0.00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	\$*****0.00
AJUSTE AL PESO	\$*****0.00
TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$*****0.00

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCIÓN No. 7029 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1996. LAS PRIMAS DE SEGUROS NO SON SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE, SEGUN DECRETO REGLAMENTARIO No. 2609 DE 1996.

21/08/2013 17:25:01

ENTRADA

FRMAY SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN			INTERMEDIARIOS					
CÓDIGO	COMPAÑIA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				5206	3	S E T ASESORES DE SEGU		
				4783	3	JB CONSULTORIAS LTDA		

39
20



HOJA ANEXA No. 1 DE LA PÓLIZA DE TRANSPORTES
No.1002503 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

- ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO: TRANSPORTES COCOCARGA LTDA TRANSCOCOL Y/O VEHÍCULOS Y/O TRANSPORTADORES
Y/O TERCEROS AFECTADOS Y/O BENEFICIARIOS DE LEY

VIGENCIA: Anualidad a convenir

VIGENCIA DEL DESPACHO:

Desde el inicio de las operaciones de cargue o la emisión del manifiesto de carga con antelación a su salida y hasta las operaciones de descargue según manifiesto de carga o remesa terrestre de carga

***SECCIÓN I

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL POR TRAYECTO

" Objeto del Seguro:

Amparar el perjuicio patrimonial sufrido por TRANSPORTES COCOCARGA LTDA - TRANSCOCOL, derivado de reclamaciones económicas de sus generadores o clientes, consecuencia de parte de indemnizaciones soportadas por ellos en la liquidación de pérdidas o daños de mercancías que hicieren sus compañías de seguros, como también aquellas que tenga que soportar el asegurado en sus propias pólizas, acorde a las condiciones generales del contrato de seguro (Forma PMP-001-0) y a las particulares seguidamente estipuladas.

" Límite Máximo de Responsabilidad por despacho: \$15.000.000

" Trayectos asegurados: Terrestre

" Periodo de cobertura: Anualidad

" Rutas: Acorde a la póliza de carga afectada

***Medio de Transporte:

Los estipulados en la póliza de carga afectada

" Tipo de carga asegurada: La indemnizada en la póliza de carga

" Generadores: Los vinculados con el asegurado mediante la expedición de un manifiesto de carga.

" Operación de la póliza: Reporte de los manifiestos de carga en forma mensual vía web.

" Coberturas: Perjuicio patrimonial sufrido acorde a las condiciones generales forma Previsora PMP-001-0

" DEDUCIBLES: Cero

***Horario de Movilización:

El indicado en la póliza original de carga

***Exclusiones generales:

- De acuerdo con la Forma PMP-001-0
- Pérdidas objetadas o declinadas por ser inferiores al deducible en la póliza de carga
- Despachos no alimentados previamente en la plataforma tecnológica

***Garantías

Alimentar la plataforma tecnológica con los despachos que deseen cubrir

Texto Continua en Hojas de Anexos...

40



HOJA ANEXA No. 2 DE LA PÓLIZA DE TRANSPORTES
No.1002503 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

*****Cláusulas Básicas**

- Vehículos transportadores
Se respaldan los de la póliza de carga.

- Plazo para el pago de la prima:
30 días comunes partir de la entrega de la póliza, certificado o cuenta de cobro.

- Ajustadores:
De común acuerdo con el asegurado

- Revocación de la póliza.
La póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de veinte (20) días y para AMIT Y AMCCOPH diez (10) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio. Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de Diez (10) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prórroga hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993 y/o el estatuto de contratación aplicable a este proceso, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas.

*****Ampliación del aviso del siniestro.**
Se contempla la extensión del término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de reclamo al asegurado.

De acuerdo con la Forma PMP-001-0

*****NOTAS:**
Condiciones Generales forma Previsora PMP-001-0

*****Documentos en caso de reclamación.**
- Carta de reclamo de los generadores o clientes indicando el perjuicio patrimonial
- Manifiesto de carga
- Liquidación de la pérdida

*****SECCIÓN II**

****RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

*****Objeto del seguro:**
Se indemnizan los perjuicios que cause el asegurado o el conductor autorizado con motivo de la responsabilidad civil Extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley, proveniente de un accidente de tránsito ocasionado por el vehículo respectivo y/o la carga en cumplimiento de una operación de transporte de mercancía durante el trayecto asegurado y dentro del territorio nacional.

*****Amparos:**
- Daños a bienes de terceros: \$ 100.000.000
- Lesiones o muerte a una persona: \$ 100.000.000.
- Lesiones o muerte a dos o más personas: \$ 200.000.000 Este límite no podrá en ningún caso exceder para cada persona el límite señalado para muerte o lesiones a una persona

*****Deducible:** 0%

*****Otros amparos:**
Condiciones Generales forma Previsora PMP-001-0
Texto Continua en Hojas de Anexos...

41
CE



HOJA ANEXA No. 3 DE LA PÓLIZA DE TRANSPORTES
No.1002503 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

*****Operación del los amparos:**

La póliza opera para aquellos vehículos utilizados en operaciones de transporte de carga por carretera que sean de propiedad del transportador o de terceros. La póliza opera para aquellos vehículos que siendo propiedad del transportador o de terceros, no cuentan con una póliza de RCE. En caso que estos vehículos cuenten con una póliza de RCE la presente póliza por trayectos opera en exceso de esta póliza primaria

*****SECCIÓN III**

****ACCIDENTES PERSONALES DE CONDUCTORES
TRAYECTO**

*****AMPAROS**

La Previsora S.A. compañía de seguros que en adelante se llamará la compañía, se obliga a indemnizar los daños corporales la muerte o incapacidad por un accidente ocurrido durante el transporte o movilización de la carga, o de un evento amparado en cualquiera de las secciones de esta póliza, ocurridos dentro del territorio nacional y que afecte directamente al conductor y/o ayudante (un solo ayudante) del vehículo descrito en la carátula de la póliza, con sujeción a los siguientes amparos y cuantías:

****MUERTE ACCIDENTAL (BÁSICO): \$ 30.000.000**

Cuando la lesión corporal cause la muerte del Asegurado dentro de los Treientos sesenta y Cinco (365) días siguientes a la fecha del accidente, La Compañía pagará la suma asegurada consignada en la carátula de la presente póliza. De esta suma se deducirá cualquier cantidad pagada con base en la parte del cuadro de amparos siempre y cuando dicho pago haya sido ocasionado por el mismo accidente que provocó la muerte.

****INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE: \$ 30.000.000**

Cuando a consecuencia de lesiones corporales causada por accidentes y dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la fecha del mismo, el Asegurado quede total y permanente incapacitado e impedido para desempeñar todas y cada una de las ocupaciones o empleos remunerables para los cuales esté razonablemente calificado por razón de su educación, entrenamiento o experiencia y siempre que la incapacidad haya sido continua por un período de seis (6) meses consecutivos durante la vigencia de la póliza. La Compañía pagará el cien por ciento (100%) de la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza, menos cualquier otra suma pagada o pagadera bajo esta misma póliza por razón de este mismo accidente.

****DESMEMBRACION: \$ 30.000.000**

Cuando dentro de los ciento ochenta (180) días comunes siguientes a la fecha de ocurrencia de un accidente, el asegurado padeciere, como consecuencia de dicho evento, alguna pérdida funcional o inutilización corporal descrita en la tabla de indemnizaciones de la póliza. La Compañía pagará la totalidad o una parte de la suma asegurada, según el caso:

*****TABLA DE INDEMNIZACIONES**

- a) Pérdida de la vista por ambos ojos 100%
 - b) Pérdida de ambas manos o de ambos pies o de una mano y un pie 100%
 - c) Pérdida de una mano o de un pie junto con la pérdida total e irrecuperable de la vista por un ojo. 100%
 - d) Pérdida del habla o de la audición por ambos oídos. 100%
 - e) Pérdida de la mano derecha o de un pie. 60%
 - f) Pérdida de la mano izquierda 50%
 - g) Pérdida de la vista por un ojo 50%
 - h) Pérdida del dedo pulgar de la mano derecha 30%
 - i) Pérdida del dedo pulgar de la mano izquierda 20%
 - j) Pérdida de uno cualquiera de los dedos de las manos, con excepción del pulgar 8%
- Texto Continúa en Hojas de Anexos...

42
B



HOJA ANEXA No. 4 DE LA PÓLIZA DE TRANSPORTES
No.1002503 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

k) Pérdida de uno cualquiera de los dedos del pie 8%

La indemnización total que corresponda a varias incapacidades sufridas en un mismo accidente, se obtiene por la suma de los porcentajes fijados a cada una de ellas, sin que la suma total pueda exceder de la indemnización por incapacidad total permanente.

Cuando varias incapacidades afecten a un mismo miembro u órgano, no se acumulan entre si, sino que la indemnización se determina por la suma mayor de dichas incapacidades. En caso de comprobar que el asegurado es zurdo, se invertirán los porcentajes de indemnización fijados por la pérdida de los miembros superiores.

Cualquier indemnización pagada con motivo de una invalidez permanente será tomada en cuenta y por lo tanto deducida de la indemnización por muerte, a que pudiera dar lugar el mismo accidente en virtud de la presente póliza.

DEFINICION DE TRAYECTO: Entiéndase por trayecto el espacio recorrido por cada vehículo automotor asegurado, desde el sitio de origen de las mercancías hasta su destino final, acorde al documento de transporte emitido, incluyendo las operaciones de cargue y/o descargue y/o transbordo.

DEFINICIÓN DE ACCIDENTE: Para los efectos de la presente póliza, se entiende por accidente todo suceso externo, violento, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del asegurado, que cause lesión corporal o muerte.

GRUPO ASEGURADO

El grupo asegurado esta conformado por los conductores y ayudantes de los automotores descritos en la caratula de la póliza. Deben estar identificados en los documentos de transportes antes del inicio del despacho.

EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA:

Edad mínima de ingreso 18 años
Edad máxima de ingreso 65 años
Edad de permanencia 70 años

*****EXCLUSIONES**

Condiciones Generales forma Previsora PMP-001-0

* PRIMA O COSTO TOTAL DEL SEGURO (SECCIONES I, II y III):

\$ 7.000. MAS IVA

O.S. 315 - 13.8.13.

43
ca



TRANSCOCOL LTDA

ANEXO No. 3

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA

Relación de contratos numerados en forma descendente, adjuntando la (s) certificación (es) de experiencia en áreas relacionadas con los objetivos específicos, la (s) cual (es) deberá (n) contener como mínimo la siguiente información:

(Se deberá diligenciar este formato por cada contrato que se pretenda acreditar para el cumplimiento del requisito de experiencia).

Razón Social de la empresa contratante que expide la certificación	UM COLOMBIA S.A.S
Nombre de la persona que expide la certificación	JANETH RODRIGUEZ
Cargo de la persona que expide la certificación	CONTADORA
Dirección	CARRERA 22 No, 83.31
Teléfono	Pbx 7449467
No. de Contrato	S/n
Valor (en pesos)	\$ 64.96.200
Duración	Dos meses
Fecha de inicio	28-12-2012
Fecha de terminación	18-02-2013
Objeto	Prestación De servicios de transporte de carga por carretera



TRANSCOCOL LTDA

Porcentaje de ejecución	100%
Sanciones y/o multas	Sin multas
Firma del proponente	 MARIA ANDREA MEDINA GARCIA

45




UM COLOMBIA S.A.S
NIT. 900.551.298.6

La suscrita Contadora de UM Colombia S.A.S. – NIT. 900.551.298-6

CERTIFICA

Que Transcocol Ltda. - NIT. 900.332.934-3 nos ha prestado el servicio de Transporte terrestre el cual incluye servicio de escolta, que el valor contratado ha sido por la suma de Sesenta y cuatro millones novecientos sesenta y tres mil doscientos pesos (\$64.963.200) mcte, valor antes de IVA y el cumplimiento de sus servicios ha sido satisfactorio.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá, el día veintisiete (27) de marzo del año dos mil trece (2013).

Cordialmente,

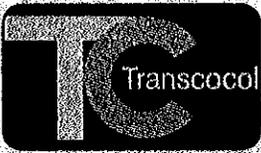

JANETH RODRIGUEZ

Contadora

Carrera 22 No. 83 - 31 - PBX 7449467
Bogotá - Colombia

46





TRANSCOCOL

NIT. 900.332.934-3

Cra. 67 A No. 4G - 35
Tels.: (571) 260 5605 - 260 3699
Fax: 290 3619
Código postal 111611
E-mail: transcocol@gmail.com
Bogotá - Colombia

RÉGIMEN COMÚN
ACTIVIDAD ECONÓMICA ICA 6042
No Somos Agentes
Retenedores del IVA

FACTURA DE VENTA

Nº 0358

Fecha: ENERO 02 DE 2013 Ciudad: BOGOTA

Señor (es): UM COLOMBIA S.A.S. Nit.: 900.551.298-6

CARRERA 22 No. 83 - 31 Tel.: 7 449467

Dirección: _____ Tel.: _____

VALOR STAND BY DE LOS VEHICULOS VXG 354, TJV 673 Y VALOR STAND BY SERVICIO DE ESCOLTA SEGÚN REMISION ADJUNTA: UM - REM. 004	\$ 1.270.000
VALOR TOTAL	\$ 1.270.000

SON : UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA MIL

FAVOR GIRAR CHEQUE A NOMBRE DE TRANSPORTES COCOCARGA LTDA
NIT 900.332.934-3 CUENTA CORRIENTE 207621304-88 BANCOLOMBIA

PR: 599

Atentamente,

Transportes
Cococarga

Patricia Camba Mora

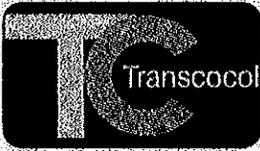


La presente Factura de Venta de Transporte se asimila para todos sus efectos a un título valor según Ley 1231 de Julio 17 de 2008 del Código de Comercio, de la cual excusa protesto y presentación para el pago.

47
[Signature]

IMPRESOS NA. AGEN. LUIS G. TORRES. NIT. 90.446.884-1. TEL. 263.5104

Res. DIAN No. 320000857539 Fecha: 2012/01/05 Aut. 0201 al 1000



TRANSCOCOL

NIT. 900.332.934-3

Cra. 67 A No. 4G - 35
Tels.: (571) 260 5605 - 260 3699
Fax: 290 3619
Código postal 111611
E-mail: transcocol@gmail.com
Bogotá - Colombia

RÉGIMEN COMÚN
ACTIVIDAD ECONÓMICA ICA 6042
No Somos Agentes
Retenedores del IVA

FACTURA DE VENTA

Nº 0365

Fecha: ENERO 21 DE 2013 Ciudad: BOGOTA

Señor (es): U M COLOMBIA S.A.S Nit.: 900.551.298-6
CARRERA 22 N. 83 - 31 Tel.: 7 449467

Dirección: Tel.:

VALOR TRANSPORTE DE SUS PRODUCTOS EN LA RUTA MADRID (C/MANRCA A CALI (VALLE) VEHICULO SKG 84 SEGÚN REMISION ADJUNTA MAS DESCARGUE	\$ 3.200.000,00
	\$ 150.000,00
VALOR TOTAL	\$ 3.350.000,00
SON TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS.	

Pr. 625

FAVOR GIRAR CHEQUE A NOMBRE DE TRANSPORTES COCOCARGA LTDA
NIT 900.332.934-3 CUENTA CORRIENTE 207621304-88 BANCOLOMBIA

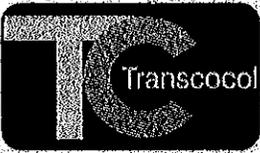
Atentamente,

Transportes
Cococarga

Parcela García



48
[Signature]



TRANSCOCOL

NIT. 900.332.934-3

Cra. 67 A No. 4G - 35
Tels.: (571) 260 5605 - 260 3699
Fax: 290 3619
Código postal 111611
E-mail: transcocol@gmail.com
Bogotá - Colombia

RÉGIMEN COMÚN
ACTIVIDAD ECONÓMICA ICA 6042
No Somos Agentes
Retenedores del IVA

FACTURA DE VENTA

Nº 0367

Fecha: ENERO 21 DE 2013 Ciudad: BOGOTA

Señor (es): U M COLOMBIA S.A.S Nit.: 900.551.298-6

Dirección: CARRERA 22 N. 83 - 31 Tel.: 7 449467

VALOR TRANSPORTE DE SUS PRODUCTOS EN LA RUTA MADRID (C/MANRCA A CALI (VALLE) VEHICULO SKG 84 SEGÚN REMISION ADJUNTA MAS CARGUE Y DESCARGUE	\$	3.200.000,00
	\$	300.000,00
VALOR TOTAL	\$	3.500.000,00
SON: TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS.		

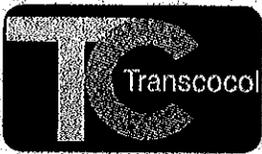
Pr. 625

FAVOR GIRAR CHEQUE A NOMBRE DE TRANSPORTES COCOCARGA LTDA
NIT 900.332.934-3 CUENTA CORRIENTE 207621304-88 BANCOLOMBIA

Atentamente,

Transportes
Parcala Cococarga

UM COLOMBIA S.A.S.
NIT: 900.551.298-6
22 ENE 2013
RECIBIDO PARA ESTUDIO
NO IMPLICA ACEPTACION



TRANSCOCOL

NIT. 900.332.934-3

Cra. 67 A No. 4G - 35
Tels.: (571) 260 5605 - 260 3699
Fax: 290 3619
Código postal 111611
E-mail: transcocol@gmail.com
Bogotá - Colombia

RÉGIMEN COMÚN
ACTIVIDAD ECONÓMICA ICA 6042
No Somos Agentes
Retenedores del IVA

FACTURA DE VENTA

Nº 0370

Fecha: ENERO 21 DE 2013 Ciudad: BOGOTA

Señor (es): U M COLOMBIA S.A,S Nit.: 900.551.298-6

Dirección: CARRERA 22 N. 83 - 31 Tel.: 7 449467

VALOR TRANSPORTE DE SUS PRODUCTOS EN LA RUTA MADRID (C/MANRCA A CALI (VALLE) VEHICULO VXG 354 SEGÚN REMISION ADJUNTA MAS CARGUE Y DESCARGUE	\$ 3.200.000,00
	\$ 300.000,00
VALOR TOTAL	\$ 3.500.000,00
SON: TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS.	

Pr. 626

FAVOR GIRAR CHEQUE A NOMBRE DE TRANSPORTES COCOCARGA LTDA
NIT 900.332.934-3 CUENTA CORRIENTE 207621304-88 BANCOLOMBIA

Atentamente,

Parcela García
Cococarga



Res DIAN No. 32000857539 Fecha: 2012/01/05 Aut. 0201 al 1000

IMPRESOS NUE. AGEN. LUIS G. TORRES - NIT. 19.446.624-1 - TEL. 263 6104

50
M



TRANSCOCOL

NIT. 900.332.934-3

Cra. 67 A No. 4G - 35
Tels.: (571) 260 5605 - 260 3699
Fax: 290 3619
Código postal 111611
E-mail: transcocol@gmail.com
Bogotá - Colombia

RÉGIMEN COMÚN
ACTIVIDAD ECONÓMICA ICA 6042
No Somos Agentes
Retenedores del IVA

FACTURA DE VENTA

Nº 0374

Fecha: ENERO 21 DE 2013 Ciudad: BOGOTA

Señor (es): U M COLOMBIA S.A.S Nit.: 900.551.298-6

Dirección: CARRERA 22 N. 83 - 31 Tel.: 7 449467

VALOR TRANSPORTE DE SUS PRODUCTOS EN LA RUTA CALI (VALLE) A MADRID (C/MARCA) VEHICULO SKG 834 SEGÚN REMISION ADJUNTA MAS CARGUE Y DESCARGUE	\$ 3.200.000,00
	\$ 300.000,00
VALOR TOTAL	\$ 3.500.000,00

SON: TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS.

Pr. 630

FAVOR GIRAR CHEQUE A NOMBRE DE TRANSPORTES COCOCARGA LTDA
NIT 900.332.934-3 CUENTA CORRIENTE 207621304-88 BANCOLOMBIA

Atentamente,

Transportes
Cococarga
Paola Garcia



IMPRESOS NDA - AGEN - LUIS G. TORRES - NIT. 19.448.324-1 - TEL. 268.5104

Res DIAN No. 320000857539 Fecha: 2012/01/05 Aut. 0201 al 1000

51
[Signature]



TRANSCOCOL

NIT. 900.332.934-3

Cra. 67 A No. 4G - 35
Tels.: (571) 260 5605 - 260 3699
Fax: 290 3619
Código postal 111611
E-mail: transcocol@gmail.com
Bogotá - Colombia

RÉGIMEN COMÚN
ACTIVIDAD ECONÓMICA ICA 6042
No Somos Agentes
Retenedores del IVA

FACTURA DE VENTA

Nº 0389

Fecha: FEBRERO 05 DE 2013 Ciudad: BOGOTA D.C.

Señor (es): U M COLOMBIA S.A.S Nit: 900.551.298-6

Dirección: CARRERA 22 N. 83 - 31 Tel.: 7 449467

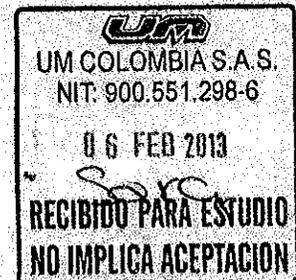
VALOR TRANSPORTE DE SUS PRODUCTOS EN LA RUTA MADRID (C/MARCA) A CALI (VALLE) VEHICULO SRM792 SEGÚN REMISION ADJUNTA	\$	3.200.000,00
MAS CARGUE	\$	150.000,00
MAS DESCARGUE	\$	150.000,00
MAS SERVICIO DE ESCOLTA	\$	900.000,00
MAS IVA 16%, SOBRE VALOR AIU	\$	14.400,00
NOTA: VALOR AIU DEL 10%, DEL SERVICIO DE ESCOLTA (\$90.000,00)		
VALOR TOTAL		\$ 4.414.400,00
SON: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE.		

REEMPLAZA FACTURA 0380

FAVOR GIRAR CHEQUE A NOMBRE DE TRANSPORTES COCOCARGA LTDA
NIT 900.332.934-3 CUENTA CORRIENTE 207621304-88 BANCOLOMBIA

Atentamente,

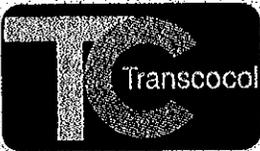
*Transportes
Cococarga
García*



IMPRESOS POR: AGEN - LUIS G. TORRES - NIT. 16.446.694-1 - TEL. 263.5104

Res. DIAN No. 320000857539 Fecha: 2012/01/05 Aut. 0201 al 1000

52



TRANSCOCOL

NIT. 900.332.934-3

Cra. 67 A No. 4G - 35
Tels.: (571) 260 5605 - 260 3699
Fax: 290 3619
Código postal 111611
E-mail: transcocol@gmail.com
Bogotá - Colombia

RÉGIMEN COMÚN
ACTIVIDAD ECONÓMICA ICA 6042
No Somos Agentes
Retenedores del IVA

FACTURA DE VENTA

Nº 0390

Fecha: FEBRERO 05 DE 2013 Ciudad: BOGOTA D.C.

Señor (es): U M COLOMBIA S.A.S Nit.: 900.551.298-6

Dirección: CARRERA 22 N. 83 - 31 Tel.: 7 449467

VALOR TRANSPORTE DE SUS PRODUCTOS EN LA RUTA PALMIRA (VALLE) A CALI (VALLE) VEHICULO SKG834 SEGÚN REMISION ADJUNTA	\$	800.000,00
MÁS CARGUE Y DESCARGUE	\$	350.000,00
MÁS SERVICIO DE ESCOLTA	\$	100.000,00
MÁS IVA 16%, SOBRE VALOR AIU	\$	1.600,00
NOTA: VALOR AIU DEL 10%, DEL SERVICIO DE ESCOLTA (\$10.000,00)		
VALOR TOTAL		\$ 1.251.600,00
SON: UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE.		

REEMPLAZA FACTURA 0381

FAVOR GIRAR CHEQUE A NOMBRE DE TRANSPORTES COCOCARGA LTDA
NIT 900.332.934-3 CUENTA CORRIENTE 207621304-88 BANCOLOMBIA

Atentamente,

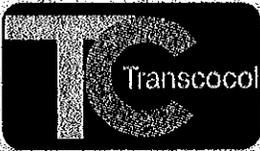
Transportes
Cococarga
Marcela García



IMPRESIONADO POR: ANGEL-LUIS G. TORRES - NIT. 99.446.624-1 - TEL. 263 5104

Res. DIAN No. 320000857539 Fecha: 2012/01/05 Aut. 0201 al 1000

53



TRANSCOCOL

NIT. 900.332.934-3

Cra. 67 A No. 4G - 35
Tels.: (571) 260 5605 - 260 3699
Fax: 290 3619
Código postal 111611
E-mail: transcocol@gmail.com
Bogotá - Colombia

RÉGIMEN COMÚN
ACTIVIDAD ECONÓMICA ICA 8042
No Somos Agentes
Retenedores del IVA

FACTURA DE VENTA

Nº 0392

Fecha: FEBRERO 05 DE 2013 Ciudad: BOGOTA D.C.

Señor (es): U M COLOMBIA S.A.S Nit.: 900.551.298-6

Dirección: CARRERA 22 N. 83 - 31 Tel.: 7 449467

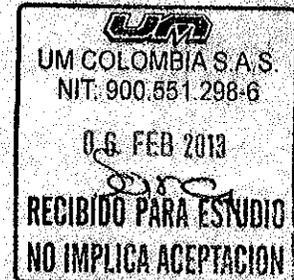
VALOR TRANSPORTE DE SUS PRODUCTOS EN LA RUTA PALMIRA (VALLE) A CALI (VALLE) VEHICULO VXG354 SEGÚN REMISION ADJUNTA	\$	800.000,00
MAS CARGUE Y DESCARGUE	\$	350.000,00
MAS SERVICIO DE ESCOLTA	\$	100.000,00
MAS IVA 16%, SOBRE VALOR AIU	\$	1.600,00
NOTA: VALOR AIU DEL 10%, DEL SERVICIO DE ESCOLTA (\$10.000,00)		
VALOR TOTAL	\$	1.251.600,00
SON: UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE.		

REEMPLAZA FACTURA 0382

FAVOR GIRAR CHEQUE A NOMBRE DE TRANSPORTES COCOCARGA LTDA
NIT 900.332.934-3 CUENTA CORRIENTE 207621304-88 BANCOLOMBIA

Atentamente,

*Transportes
Cococarga*



Res. DIAN No. 320000857539. Fecha: 2012/01/05 Aut. 0201 al 1000

JA
[Signature]



TRANSCOCOL

NIT. 900.332.934-3

Cra. 67 A No. 4G - 35
Tels.: (571) 260 5605 - 260 3699
Fax: 290 3619
Código postal 111611
E-mail: transcocol@gmail.com
Bogotá - Colombia

RÉGIMEN COMÚN
ACTIVIDAD ECONÓMICA ICA 8042
No Somos Agentes
Retenedores del IVA

FACTURA DE VENTA

Nº 0393

Fecha: FEBRERO 05 DE 2013 Ciudad: BOGOTA D.C.
Señor (es): U M COLOMBIA S.A.S Nit.: 900.551.298-6
CARRERA 22 N. 83 - 31 Tel.: 7 449467
Dirección: Tel.:

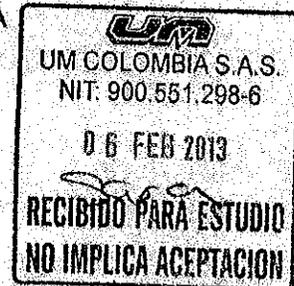
VALOR TRANSPORTE DE SUS PRODUCTOS EN LA RUTA PALMIRA (VALLE) A CALI (VALLE) VEHICULO SRM792 SEGÚN REMISION ADJUNTA	\$	800.000,00
MAS CARGUE Y DESCARGUE	\$	350.000,00
MAS SERVICIO DE ESCOLTA	\$	100.000,00
MAS IVA 16%, SOBRE VALOR AIU	\$	1.600,00
VALOR TOTAL		\$ 1.251.600,00
NOTA: VALOR AIU DEL 10%, DEL SERVICIO DE ESCOLTA (\$10.000,00)		
SON: UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE.		

REEMPLAZA FACTURA 0383

FAVOR GIRAR CHEQUE A NOMBRE DE TRANSPORTES COCOCARGA LTDA
NIT 900.332.934-3 CUENTA CORRIENTE 207621304-88 BANCOLOMBIA

Atentamente,

*Transportes
Cococarga
Marcela Argandoña*





TRANSCOCOL

NIT. 900.332.934-3

Cra. 67 A No. 4G - 35
Tels.: (571) 260 5605 - 260 3699
Fax: 290 3619
Código postal 111611
E-mail: transcocol@gmail.com
Bogotá - Colombia

RÉGIMEN COMÚN
ACTIVIDAD ECONÓMICA ICA 6042
No Somos Agentes
Retenedores del IVA

FACTURA DE VENTA

Nº 0394

Fecha: FEBRERO 05 DE 2013 Ciudad: BOGOTA D.C.

Señor (es): U M COLOMBIA S.A.S Nit.: 900.551.298-6
CARRERA 22 N. 83 - 31 Tel.: 7 449467

Dirección: Tel.:

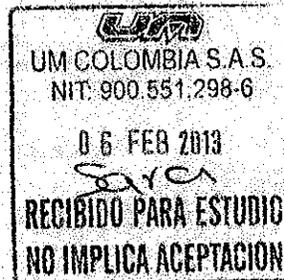
VALOR TRANSPORTE DE SUS PRODUCTOS EN LA RUTA MADRID (C/MARCA) A CALI (VALLE) VEHICULO USB266 SEGÚN REMISION ADJUNTA	\$	3.200.000,00
MAS CARGUE Y DESCARGUE	\$	300.000,00
MAS SERVICIO DE ESCOLTA	\$	900.000,00
MAS IVA 16%, SOBRE VALOR AIU	\$	14.400,00
NOTA: VALOR AIU DEL 10%, DEL SERVICIO DE ESCOLTA (\$90.000,00)		
VALOR TOTAL		\$ 4.414.400,00
SON: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE.		

REEMPLAZA FACTURA 0384

FAVOR GIRAR CHEQUE A NOMBRE DE TRANSPORTES COCOCARGA LTDA
NIT 900.332.934-3 CUENTA CORRIENTE 207621304-88 BANCOLOMBIA

Atentamente,

Transportes
Cococarga
Parcela Carga

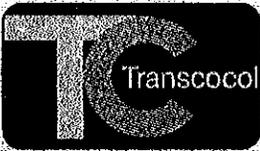


IMPRESOS N.A. JAGEN - LUIS G. TORRES - NIT. 19.446.624-1 - TEL. 2635104

Res. DIAN No. 320000857539 Fecha: 2012/01/05 Aut. 0201 al 1000

La presente Factura de Venta de Transporte se asimila para todos sus efectos a un título valor según Ley 1231 de Julio 17 de 2008 del Código de Comercio, de la cual excusa protesto y presentación para el pago.

56



TRANSCOCOL

NIT. 900.332.934-3

Cra. 87 A No. 4G - 35
Tels.: (571) 260 5605 - 260 3699
Fax: 290 3619
Código postal 111611
E-mail: transcocol@gmail.com
Bogotá - Colombia

RÉGIMEN COMÚN
ACTIVIDAD ECONÓMICA ICA 6042
No Somos Agentes
Retenedores del IVA

FACTURA DE VENTA

Nº 0395

Fecha: FEBRERO 05 DE 2013 Ciudad: BOGOTA D.C.
Señor (es): U M COLOMBIA S.A.S Nit.: 900.551.298-6
Dirección: CARRERA 22 N. 83 - 31 Tel.: 7 449467

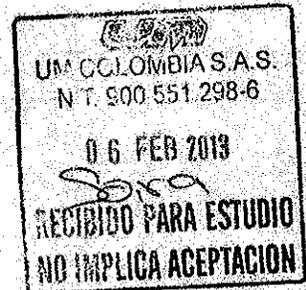
VALOR TRANSPORTE DE SUS PRODUCTOS EN LA RUTA MADRID (C/MARCA) A PALMIRA (VALLE) VEHICULO SUG215 SEGÚN REMISION ADJUNTA	\$	3.200.000,00
MAS CARGUE Y DESCARGUE	\$	300.000,00
MAS SERVICIO DE ESCOLTA	\$	900.000,00
MAS IVA 16%, SOBRE VALOR AIU	\$	14.400,00
NOTA: VALOR AIU DEL 10%, DEL SERVICIO DE ESCOLTA (\$90.000,00)		
VALOR TOTAL	\$	4.414.400,00
SON: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE.		

REEMPLAZA FACTURA 0385

FAVOR GIRAR CHEQUE A NOMBRE DE TRANSPORTES COCOCARGA LTDA
NIT 900.332.934-3 CUENTA CORRIENTE 207621304-88 BANCOLOMBIA

Atentamente,

Transportes Cococarga Ltda
[Signature]

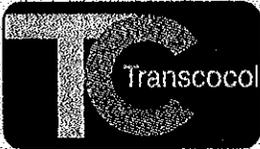


IMPRESOS V.L. JACIER-LUIS G. TORRES-NIT. 19.446.624-1-TEL. 2835104

Res. DIAN No. 320000857539 Fecha: 2012/01/05 Aut. 0201 al 1000

La presente Factura de Venta de Transporte se asimila para todos sus efectos a un título valor según Ley 1231 de Julio 17 de 2008 del Código de Comercio, de la cual excusa protesto y presentación para el pago.

57
[Signature]



TRANSCOCOL

NIT. 900.332.934-3

Cra. 67 A No. 4G - 35
Tels.: (571) 260 5605 - 260 3699
Fax: 290 3619
Código postal 111611
E-mail: transcocol@gmail.com
Bogotá - Colombia

RÉGIMEN COMÚN
ACTIVIDAD ECONÓMICA IOA 6042
No Somos Agentes
Retenedores del IVA

FACTURA DE VENTA

Nº 0396

Fecha: FEBRERO 05 DE 2013 Ciudad: BOGOTA D.C.

Señor (es): U.M. COLOMBIA S.A.S Nit.: 900.551.298-6

Dirección: CARRERA 22 N. 83 - 31 Tel.: 7 449467

VALOR TRANSPORTE DE SUS PRODUCTOS EN LA RUTA MADRID (C/MARCA) A PALMIRA(VALLE) VEHICULO SDB245 SEGÚN REMISION ADJUNTA	\$	3.200.000,00
MAS CARGUE	\$	140.000,00
MAS DESCARGUE	\$	150.000,00
VALOR TOTAL	\$	3.490.000,00

SON: TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.

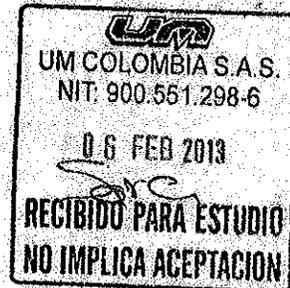
IMPRESOS S.A. AGEN-LUIS G. TORRES-NIT. 19.446.624-1 TEL. 283.5104

Res. DIAN No. 320000857539 Fecha: 2012/01/05 Aut. 0201 al 1000

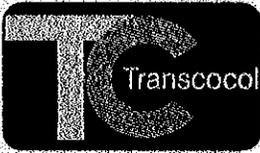
FAVOR GIRAR CHEQUE A NOMBRE DE TRANSPORTES COCOCARGA LTDA
NIT 900.332.934-3 CUENTA CORRIENTE 207621304-88 BANCOLOMBIA

Atentamente,

Transportes
M. Cococarga
Marcela Bolaño



58



TRANSCOCOL

NIT. 900.332.934-3

Cra. 67 A No. 4G - 35
Tels.: (571) 260 5605 - 260 3699
Fax: 290 3619
Código postal 111611
E-mail: transcocol@gmail.com
Bogotá - Colombia

RÉGIMEN COMÚN
ACTIVIDAD ECONÓMICA ICA 6042
No Somos Agentes
Retenedores del IVA

FACTURA DE VENTA

Nº 0356

Fecha: ENERO 02 DE 2013 Ciudad: BOGOTA
Señor (es): UM COLOMBIA S.A.S. Nit.: 900.551.298-6
CARRERA 22 No. 83 - 31 Tel.: 7 449467
Dirección: Tel.:

VALOR TRANSPORTE DE SUS PRODUCTOS EN LA RUTA PALMIRA - VALLE A MADRID - CUNDINAMARCA VEHICULO SRM 792 SEGÚN REMISION ADJUNTA: UM - REM. 003	\$ 5.814.400
VALOR TOTAL	\$ 5.814.400

SON : CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS

FAVOR GIRAR CHEQUE A NOMBRE DE TRANSPORTES COCOCARGA LTDA
NIT 900.332.934-3 CUENTA CORRIENTE 207621304-88 BANCOLOMBIA

PR: 598

Atentamente,

Transportes
Cococarga
Patricia Gamboa Mora



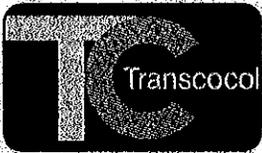
Clavdia
03-01-2013

La presente Factura de Venta de Transporte se asimila para todos sus efectos a un título valor según Ley 1231 de Julio 17 de 2008 del Código de Comercio, de la cual excusa protesto y presentación para el pago.

59

IMPRESOS NULOS - ANGEL - LUIS G. TORRES - NIT. 18.446.624-1 - TEL. 2635104

Res. DIAN No. 320000357539 Fecha: 2012/01/05 Aut. 0201 al 1000



TRANSCOCOL

NIT. 900.332.934-3

Cra. 67 A No. 4G - 35
Tels.: (571) 260 5605 - 260 3699
Fax: 290 3619
Código postal 111611
E-mail: transcocol@gmail.com
Bogotá - Colombia

RÉGIMEN COMÚN
ACTIVIDAD ECONÓMICA ICA 6042
No Somos Agentes
Retenedores del IVA

FACTURA DE VENTA

Nº 0355

Fecha: ENERO 02 DE 2013 Ciudad: BOGOTA

Señor (es): UM COLOMBIA S.A.S. Nit.: 900.551.298-6

CARRERA 22 No. 83 - 31 Tel.: / 449467

Dirección: Tel.:

VALOR TRANSPORTE DE SUS PRODUCTOS EN LA RUTA PALMIRA - VALLE A MADRIS - CUNDINAMARCA VEHICULO TIV 673 SEGÚN REMISION ADJUNTA : UM - REM 002	\$ 5.814.400
VALOR TOTAL	\$ 5.814.400

SON : CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS

FAVOR GIRAR CHEQUE A NOMBRE DE TRANSPORTES COCOCARGA LTDA
NIT 900.332.934-3 CUENTA CORRIENTE 207621304-88 BANCOLOMBIA

PR: 597

IMPRESOS NIT. 900.332.934-3 AGENTE: LUIS G. TORRES - NIT. 19.446.824-1 - TEL. 290 3104

Res. DIAN No. 320000857539 Fecha: 2012/01/05 Aut. 0201 al 1000

Atentamente,

Transportes
Cococarga

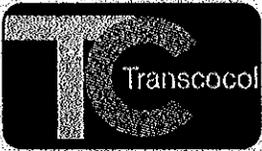
Patricia Gamboa Mora

Clavio
03/01/2013



La presente Factura de Venta de Transporte se asimila para todos sus efectos a un título valor según Ley 1231 de Julio 17 de 2008 del Código de Comercio, de la cual excusa protesto y presentación para el pago.

60
K



TRANSCOCOL

NIT. 900.332.934-3

Cra. 67 A No. 4G - 35
Tels.: (571) 260 5605 - 260 3699
Fax: 290 3619
Código postal 111611
E-mail: transcocol@gmail.com
Bogotá - Colombia

RÉGIMEN COMÚN
ACTIVIDAD ECONÓMICA ICA 6042
No Somos Agentes
Retenedores del IVA

FACTURA DE VENTA

Nº 0354

Fecha: ENERO 02 DE 2013 Ciudad: BOGOTA

Señor (es): UM COLOMBIA S.A.S. Nit.: 900.551.298-6

CARRERA 22 No. 83 - 31 Tel.: 7 449467

Dirección: Tel.:

VALOR TRANSPORTE DE SUS PRODUCTOS EN LA RUTA PALMIRA - VALLE A MADRID - CUNDINAMARCA VEHICULO VXG 354 SEGÚN REMISION ADJUNTO: UM - REM.001	\$ 5.814.400
VALOR TOTAL	\$ 5.814.400

SON : CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS

FAVOR GIRAR CHEQUE A NOMBRE DE TRANSPORTES COCOCARGA LTDA
NIT 900.332.934-3 CUENTA CORRIENTE 207621304-88 BANCOLOMBIA

PR: 596

Atentamente,

Transportes
Cococarga
Patricia Gamboa Mora

Patricia Gamboa Mora
03-01-2013

UM
UM COLOMBIA S.A.S.
NIT: 900.551.298-6

03 ENE 2013
Patricia Gamboa Mora
RECIBIDO PARA ESTUDIO
NO IMPLICA ACEPTACION

La presente Factura de Venta de Transporte se asimila para todos sus efectos a un título valor según Ley 1231 de Julio 17 de 2008 del Código de Comercio, de la cual excusa protesto y presentación para el pago.

Res. DIAN No. 320000857539 Fecha: 2012/01/05 Aut. 0201 al 1000

61



TRANSCOCOL LTDA

ANEXO No.4

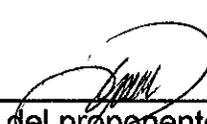
MODELO DE OFERTA ECONOMICA

Por la presente, el suscrito actuando en nombre y representación de Transportes Cococarga Ltda. "Transcocol Ltda." y en cumplimiento de los Términos y Condiciones Contractuales, me permito presentar Oferta Económica en los siguientes términos:

VALOR TOTAL OFERTADO EXPRESADO EN PESOS: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$ 4.900.000), PESOS MCTE., Servicio Excluido de IVA.

El valor del contrato será por el valor ofertado, el cual se entiende que incluye todos los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato.

Validez de la Oferta: Treinta (30) días


Firma del proponente
Maria Andrea Medina Garcia
C.C. 41.746.796 de Bogotá
Subgerente Transcocol Ltda.
Carrera 67 A No. 4G 35
Tel 2605605-3138297372

62

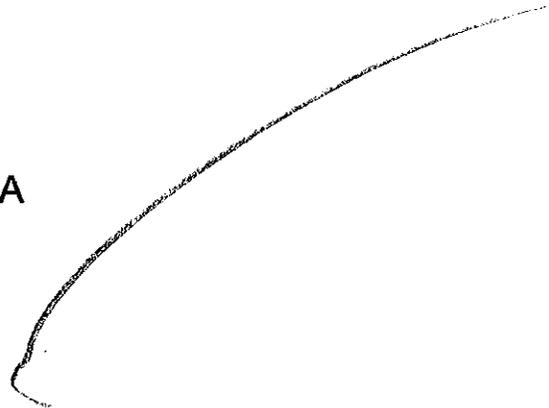
0



TRANSCOCOL LTDA

ANEXO 2

N O A P L I C A



68
A handwritten signature or mark, possibly initials, located in the bottom right corner of the page.